

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.



Enero, 2022



**PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.**

ESTADO DE REVISIÓN

FECHA: Enero 2022

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

COPIA Nº	NOMBRE Y CARGO DEL RECEPTOR	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DEL RECEPTOR

1. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR	5
1.1. OBJETO.....	5
1.2. MARCO LEGAL Y DOCUMENTAL.....	5
1.2.1. <i>Marco Legal</i>	5
1.2.2. <i>Referencias Documentales</i>	9
1.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.....	9
2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL ENTORNO	10
2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	10
2.1.1. <i>Identificación y Datos Generales</i>	10
2.1.2. <i>Descripción de las Instalaciones y Procesos</i>	12
2.1.2.1. Descripción de las Operaciones	13
2.1.3. <i>Productos y Sustancias clasificadas</i>	14
2.1.4. <i>Medios e Instalaciones de Protección</i>	23
2.1.5. <i>Organización de la Empresa</i>	30
2.1.5.1. Plantilla / Turnos de Trabajo	30
2.1.5.2. Organización de Seguridad.....	33
2.2. ENTORNO DE LAS INSTALACIONES	35
2.2.1. <i>Población</i>	35
2.2.2. <i>Entorno Tecnológico</i>	35
2.2.3. <i>Entorno Natural, Histórico y Cultural</i>	36
2.2.4. <i>Caracterización Meteorológica</i>	36
3. BASES Y CRITERIOS.....	39
3.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	39
3.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	39
3.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN	39
3.4. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN.....	40
3.4.1. <i>Protección a la Población</i>	40
3.4.1.1. Radiación Térmica.....	42
3.4.1.2. Sobrepresión	42
3.4.1.3. Concentración Tóxica	43
3.4.2. <i>Autoprotección de los Grupos de Acción</i>	43
3.4.2.1. Radiación Térmica.....	44
3.4.2.2. Exposición a Líquidos Corrosivos	44
3.4.2.3. Concentración Tóxica	44
3.4.3. <i>Protección del Medio Ambiente</i>	44
3.4.4. <i>Protección de Bienes</i>	45
3.4.4.1. Radiación Térmica.....	45
3.4.4.2. Sobrepresión	45
3.4.4.3. Concentración Tóxica/Corrosiva	45
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	46
4.1. ESCENARIOS ACCIDENTALES	46
4.2. RESUMEN DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS DE LOS ESCENARIOS ACCIDENTALES.....	46
4.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN	48
4.3.1. <i>Incendios</i>	48
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	49
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN.....	51
6.1. ESQUEMA ORGANIZATIVO	51
6.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	52
6.2.1. <i>Dirección del Plan</i>	52
6.2.2. <i>Comité de Dirección</i>	53
6.2.3. <i>Consejo Asesor</i>	53
6.2.4. <i>Gabinete de Información</i>	54
6.2.5. <i>CECOP (Centro de Coordinación Operativa)</i>	55
6.2.6. <i>Constitución del CECOPI (Centro de Coordinación Operativo Integrado)</i>	55
6.2.7. <i>Puesto de Mando Avanzado</i>	56
6.2.8. <i>Grupos de Acción</i>	56
6.2.8.1. <i>Grupo de Intervención</i>	56



6.2.8.2. Grupo Sanitario.....	57
6.2.8.3. Grupo de Seguridad.....	58
6.2.8.4. Grupo Logístico.....	58
6.2.8.5. Grupo de Apoyo Técnico.....	59
7. OPERATIVIDAD DEL PLAN	60
7.1. CANALES Y CRITERIOS DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES	60
7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR	62
7.3. NIVELES DE ACTUACIÓN.....	62
7.3.1. <i>Fases o Situaciones de Emergencia</i>	62
7.3.2. <i>Declaración Formal de Cada Situación</i>	63
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL P.E.E.	64
8.1. ALERTA DEL PERSONAL ADSCRITO AL P.E.E.	64
8.2. ACTUACIÓN EN LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA	64
8.3. COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. PUESTO DE MANDO AVANZADO	65
8.4. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA	65
8.5. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. GUÍAS DE RESPUESTA	66
8.5.1. <i>Grupo de Intervención</i>	66
8.5.1.1. Instrucciones Generales	66
8.5.1.2. Características de las Sustancias Peligrosas.....	68
8.5.2. <i>Grupo Sanitario</i>	75
8.5.2.1. Equipos Sanitarios	75
8.5.2.2.1. Instrucciones Generales.....	75
8.5.2.2.2. Punto de Espera.....	75
8.5.2.2.3. Recomendaciones sanitarias.....	75
8.5.2.2. Salud Pública	76
8.5.2.2.1. Instrucciones Generales.....	76
8.5.2.2.2. Puntos de Evaluación Previstos.....	77
8.5.3. <i>Grupo de Seguridad</i>	77
8.5.3.1. Instrucciones Generales	77
8.5.3.2. Puntos de Control de Acceso	78
8.5.4. <i>Grupo Logístico</i>	78
8.5.5. <i>Grupo de Apoyo Técnico</i>	79
9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN	80
9.1. COMUNICADOS DE PRENSA.....	81
10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	82
10.1. MEDIOS Y RECURSOS GENERALES	82
10.2. MEDIOS Y RECURSOS DE LA PLANTA.....	82
11. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR.....	83
11.1. RESPONSABILIDADES	83
11.2. ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN	83
11.2.1. <i>Divulgación del Plan</i>	83
11.2.2. <i>Formación y Adiestramiento de los Integrantes de los Grupos de Acción</i>	84
11.2.3. <i>Información a la Población</i>	85
12. MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR	90
12.1. RESPONSABILIDADES	90
12.2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN	90
12.2.1. <i>Comprobaciones periódicas de los equipos</i>	90
12.2.2. <i>Ejercicios de adiestramiento</i>	90
12.2.3. <i>Simulacros</i>	91
12.2.4. <i>Evaluación de la eficacia de la información a la población</i>	93
12.2.5. <i>Revisiones del PEE y control de su distribución</i>	93
13. INTERRELACIÓN DEL PEE CON LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES	94
ANEXO I - PLANOS	95



INDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

1.1. OBJETO

El Plan de Emergencia Exterior de la planta de BILBAINA DE ALQUITRANES S.A., representa la respuesta articulada (orgánica y funcionalmente) que permite hacer frente a situaciones que entrañen un grave peligro para personas y bienes o que representen un riesgo de extrema gravedad para el medio ambiente.

Para lograr este objetivo las funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior son:

- Determinar las zonas de intervención y alerta y los riesgos asociados a cada una de las zonas.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Establecer la articulación con los recursos
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los Planes de Actuación Municipales de las mismas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deben tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del plan.
- Garantizar la asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad

1.2. MARCO LEGAL Y DOCUMENTAL

1.2.1. Marco Legal

Los antecedentes legales que preceden a este Plan de Emergencia Exterior corresponden a la normativa en materia de prevención de accidentes graves en actividades industriales y ordenación de la Protección Civil:

▪ Normativa Comunitaria:

- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/ y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CECE y 2000/21/CE de la Comisión (DOUE L396 de 30.12.2006).
- Decisión de la Comisión, de 2 de diciembre de 2008, por la que se establece, conforme a lo dispuesto en la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el formulario de declaración de accidente grave [notificada con el número C(2008) 7530] (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 6 de 10.1.2009, p. 64/78.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE del Consejo, de 27 de Junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales,

reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, número L 196, de 16 de agosto de 1967). y 1999/45/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 1999, y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006. D.O.U.E. L353/1, de 30 de diciembre de 2008.

- Declaración 2009/C66E/02, del Parlamento Europeo de las Comunidades Europeas, sobre Alerta rápida de los ciudadanos en casos de emergencias graves (Diario Oficial de la Comunidad Europea número C66 E/6 de 20 de marzo de 2009).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, sobre el tema «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas». (Diario oficial de la Unión Europea número C 248/138 de 25 de agosto de 2011).
- Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.

▪ Normativa Estatal

- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. BOE nº 105, de 1 de mayo de 1992.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y sus posteriores modificaciones.
- Orden de 13 de septiembre de 1995 por la que se modifica el anexo I del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 224, de 19 de septiembre de 1995).
- Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se modifica el anexo I del Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 59, de 10 de marzo de 1997).
- Real Decreto 700/1998, de 24 de Abril de 1998 por el que se modifica el REAL DECRETO 363/1995, de 10 de Marzo de 1995. Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas.
- Orden de 30 de junio de 1998 por la que se modifican los anexos I, III, V y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 160, de 6 de julio de 1998).
- Orden de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifican los anexos I y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 223, de 17 de septiembre de 1998).
- Orden de 16 de julio de 1999 por la que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 178, de 27 de julio de 1999).
- Orden de 5 de octubre de 2000 por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 243, de 10 de octubre de 2000).

- Orden de 5 de abril de 2001 por la que se modifican los anexos I, IV, V, VI y IX del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 94, de 19 de abril de 2001).
- Orden PRE/2317/2002, de 16 de septiembre, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 24, de septiembre de 2002).
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el Control y Planificación ante el riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Corrección de errores del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. BOE 56 de 5 de marzo de 2004.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE núm.303 de 17 de diciembre de 2004).
- Orden PRE/3/2006, de 12 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero. BOE 11 de 13 de enero.
- Orden PRE/1244/2006, de 20 de abril, por la que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 101, de 28 de abril de 2006).
- Orden PRE/164/2007, de 29 de enero, por la que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero. BOE 29 de 2 de febrero.
- Real Decreto 393/2007 del Ministerio del Interior de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE nº 72 de 24 de Marzo de 2007).
- Orden PRE/1648/2007, de 7 de junio, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero. BOE 138 de 9 de junio.
- Real Decreto 1468/2008 del Ministerio del Interior, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 239 de 3 de Octubre de 2008).
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH). BOE 266, de 4 de noviembre de 2008.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. (BOE Núm. 139 Martes 8 de junio de 2010).

- Real Decreto 1436/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifican diversos reales decretos para su adaptación a la Directiva 2008/112/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica varias directivas para adaptarlas al Reglamento (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema Nacional de Protección Civil (BOE nº 164, de 10/07/2015).
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por lo que ha quedado derogada la anterior norma que regulaba esta materia, el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.
- Orden PCI/1283/2019, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

▪ Normativa del País Vasco

- Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.
- Decreto 34/1983, de 8 de marzo, de creación de los Centros de Coordinación Operativa.
- Decreto 153/1997, de 24 de junio por el que se aprueba el Plan de protección Civil de Euskadi, "Larrialdie Aurregiteko Bidea-LABI".
- Decreto 34/2001 de 20 de febrero, de reparto competencial en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Orden de 1 de agosto de 2001, del Consejero de Interior, por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias. Modificada por la orden 20 de Marzo del 2007 (BOPV nº 72 del 16 de abril del 2007).
- Orden de 15 de junio de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, sobre la documentación, evaluación e inspecciones relacionadas con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (B.O.P.V. nº 2006132 de 12 de Julio de 2006), modificado por la Orden de 14 de marzo de 2007 (BOPV nº 95 del 18 de mayo de 2007).
- Orden de 14 de marzo de 2007, de la consejería de industria, comercio y turismo, de modificación de la orden sobre la documentación, evaluación e inspección relacionadas con la prevención de accidentes graves en los que interviene sustancias peligrosas
- Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, «Larrialdie Aurregiteko Bidea-LABI» y se regulan los mecanismos de integración del Sistema Vasco de Atención de Emergencias (BOPV nº 14 de 22/01/2015).
- Orden de 5 de septiembre de 2016, de la Consejera de Seguridad, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección (BOPV número 177 de 16/09/2016).
- Decreto 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias.



- Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Seguridad, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias (BOPV nº 233, de 4 de diciembre de 2018).
- Decreto 21/2019, de 12 de febrero, de segunda modificación del Decreto por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

1.2.2. Referencias Documentales

Para la elaboración de este Plan de Emergencia Exterior, se ha contado con las siguientes referencias documentales:

- Informe de Seguridad, donde se aporta documentación de septiembre 2015, como la Información Básica para la Administración y Análisis de Riesgos, pasando por los del año 2017 que son el Informe SGS, Anexo al IS y Documento de respuestas a dudas de la evaluadora, hasta llegar a los del año 2019, PPAG, PAU y Notificación de sustancias.
- Plan de Autoprotección de abril 2019
- Informe de evaluación de Euskoiker, 20 enero 2020
- Validación por Parte de la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco de 06 de marzo 2020.
- Asimismo, a fin de facilitar la puesta al día del documento y sin alterar los escenarios accidentales validados por la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial, se ha utilizado la información aportada en los contactos mantenidos con la organización BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.

1.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El Plan de Emergencia Exterior, en su estructura se ha ajustado a lo indicado en la “Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas” (Real Decreto 1196/2003) y en el artículo segundo del Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre.



2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL ENTORNO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

2.1.1. Identificación y Datos Generales

BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.

RAZÓN SOCIAL

BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.

c/ Obispo Olaetxea, 49,

48903 Barakaldo (Bizkaia)

Telf.: 94 497 00 20

Fax: 94 499 97 21

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.

c/ Obispo Olaetxea, 49,

48903 Barakaldo (Bizkaia)

Telf.: 94 497 00 20

Fax: 94 499 97 21

ACTIVIDAD

Descripción: Fabricación de otros productos básicos de química orgánica

CNAE: 2014

Bilbaína de Alquitrances, S.A., dispone de las siguientes instalaciones:

- Planta de destilación, donde se desarrolla el proceso productivo. Situada en la Calle Obispo Olaetxea 49; tiene una superficie de 23.447 m², siendo la superficie edificada de 10.385 m², entre la que se incluyen entre otros, el área ocupada por los cubetos y las instalaciones de proceso.

- Muelle de Ansio, situado en la Calle Obispo Olaetxea 51, y conformado por:

- La “terminal portuaria” (Concesión Portuaria otorgada a Bilbaína de Alquitrances, S.A. por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao), donde atracan los barcos y se lleva a cabo la descarga de materia prima y la carga de producto terminado.
- Un “parque de almacenamiento” de materia prima, ocupando una superficie aproximada de 15.000 m², de los cuales se encuentran edificados aproximadamente 2.380 m².

- Almacenamientos de Maser, localizados en la Calle Obispo Olaetxea 51. Se compone de dos áreas para el almacenamiento de brea sólida (sustancia no clasificada según RD 840/2015), que ocupan parcialmente dos naves diferentes arrendadas a la empresa colindante Maser:

- Una superficie de unos 1.800 m², pertenecientes a una nave de Maser (Maser I).
- Otra superficie de unos 991 m², localizada en otra nave diferente (Maser Ercros) (Maser II).
-

El acceso a la planta de destilación y a los almacenes de Maser se lleva a cabo desde la calle La Vega de Tapia, y el acceso al muelle de Ansio se lleva a cabo desde la calle Andikollano.

En cuanto a los límites del establecimiento son los siguientes:

La planta de destilación está delimitada por las siguientes infraestructuras:

- Al Norte, con terrenos ocupados por la empresa Maser.
- Al Este, con la carretera de acceso a planta (c/ La Vega de Tapia) y terrenos pertenecientes a FEVE, además de otros terrenos actualmente desocupados.
- Al sur-sureste, con la carretera de acceso a planta (c/ La Vega de Tapia) y con terrenos actualmente desocupados, donde antiguamente se ubicaba la Central Térmica de Burceña.
- Al Oeste, con la línea de ferrocarril Bilbao-Santurtzi.

Las instalaciones del muelle de Ansio están delimitadas por las siguientes infraestructuras:

- Al Norte y Oeste, con terrenos desocupados donde antiguamente se ubicaba la planta de Aceralia.
- Al Este, con la Ría Nervión.
- Al Sur, con terrenos ocupados por la empresa Maser.

El Almacén de Maser, pabellón ubicado dentro de los terrenos de la empresa Maser (en régimen de arrendamiento), está delimitado por las siguientes infraestructuras:

- Al Norte, con una explanada de parque de chatarras sin edificaciones.
- Al Este, con un vial interior y el Río Kadagua.
- Al Oeste, con pabellón adyacente que forma parte de la misma nave.
- Al Sur, con un vial interior y una nave de la empresa Maser.

Planta de Destilación (fábrica)	Muelle de Ansio	Almacenes MASER
Coordenadas Geográficas		
Longitud Oeste: 02° 58' 21" Latitud Norte: 43° 17' 12"	Longitud Oeste: 02° 58' 21" Latitud Norte: 43° 17' 24"	Longitud Oeste: 02° 58' 20" Latitud Norte: 43° 17' 9"
Coordenadas U.T.M.		
Coordenada X: 502.220 Coordenada Y: 4.792.748	Coordenada X: 502.359 Coordenada Y: 4.793.114	Coordenada X: 502.244 Coordenada Y: 4.792.647

2.1.2. Descripción de las Instalaciones y Procesos

La actividad principal que realiza Bilbaína de Alquitranes, S.A. es la destilación fraccionada de alquitrán. Para ello, se emplean dos instalaciones: una de destilación en continuo y otra en discontinuo. En ambas instalaciones se obtiene el mismo producto principal (brea) y la razón de su coexistencia es únicamente disponer de flexibilidad en la producción según la demanda de productos existente.

El proceso de destilación es un proceso físico que consiste en una separación por temperatura de los distintos componentes o fracciones de productos contenidos en el alquitrán (materia prima).

Como resultado de los procesos de destilación del alquitrán se obtienen varios productos:

- Breas, destinadas básicamente a la industria del aluminio y grafito.
- Alquitranes especiales para la obtención de impermeabilizantes, refractarios, pinturas, recubrimientos, etc.
- Aceites (aceite de naftaleno, aceite de criseno, aceite ligero, aceite fenólico, aceite pesado, etc.), principalmente para la fabricación de negro de humo, y otros derivados.
- Creosotas empleadas como biocidas en el tratamiento de la madera.
- Naftaleno para uso en la fabricación de Anhídrido Ftálico (sector resinas), Naftaleno Sulfonado (sector construcción), colorantes, agentes curtientes, etc

Del proceso de destilación, todos los productos o fracciones salen en forma líquida, pero según la forma de suministro y requisitos de algunos clientes, por ejemplo, brea y naftalina, obtenida esta última a partir del aceite de naftaleno, se transforma en producto sólido en unidades dedicadas a ello:

- Solidificador de brea.
- Cristalizador y solidificador de naftalina.

Otros procesos industriales que tienen lugar en la planta y permiten obtener los productos arriba mencionados son los siguientes:

- Destilación continua.
- Destilación discontinua.
- Solidificación de brea.
- Operación de mezcla de productos.
- Cristalización y solidificación de naftalina.
- Cristalización de creosota.

2.1.2.1. Descripción de las Operaciones

Destilación Continua

El alquitrán crudo (materia prima) se alimenta de forma continua y se somete en primera fase, a un proceso de deshidratación. El alquitrán deshidratado se calienta indirectamente en un horno y sufre una destilación flash en la que se separan los componentes pesados (brea, sustancia no clasificada según RD 840/2015) de los volátiles gaseosos. La brea líquida pasa por una columna de stripping con vapor a contracorriente y se bombea a una unidad de tratamiento térmico para conferirle las propiedades de producto requeridas por el mercado. Después pasa por una segunda columna de stripping con vapor y se almacena temporalmente en un tanque intermedio. Este producto puede utilizarse como producto final, para mezclas, o para ser solidificado.

La corriente de componentes volátiles circula por una columna de fraccionamiento donde se separa por destilación en distintas fracciones tales como: aceite de criseno (no clasificado según RD 840/2015), aceite de antraceno (no clasificado según RD 840/2015), aceite pesado, aceite fenólico, aceite ligero y aceite naftaleno.

La unidad de destilación continua dispone de un Sistema de Control y Supervisión (PCL y Scada) desde la Sala de Control atendida por operadores las 24 horas del día, todos los días del año.

Destilación discontinua

En este proceso el alquitrán también se somete en primer lugar a una deshidratación, aunque la carga del proceso se efectúa por lotes. El alquitrán deshidratado se introduce en una retorta de destilación donde se separa la brea (componente más pesado) de los componentes volátiles. Los componentes volátiles se condensan y constituyen la fracción de aceite corrido (no clasificado según RD 840/2015).

La unidad de destilación discontinua dispone de un Sistema de Control y Supervisión (PCL y Scada) desde Sala de Control atendida por operadores las 24 horas del día, todos los días del año.

Solidificación de Brea

La brea líquida se solidifica en la planta de solidificación de brea mediante un proceso de enfriamiento obteniendo brea sólida en forma de lápices.

Cristalización y escamación de naftalina

El aceite de naftaleno se somete a un proceso de enfriamiento por etapas circulando de forma continua a través de un intercambiador de calor tubular, cristalizándose en el interior de los tubos. Como productos se obtienen naftalina, y el anteriormente llamado aceite final de cristalización (CAS N° 84650-04-4) que durante el proceso de registro de la normativa REACH, se concluyó que era aceite de naftaleno reducido (CAS N° 84650-04-4).

Debido a que la demanda de consumo de la naftalina puede ser en producto sólido, parte de la producción se transforma en la unidad de escamado mediante una escamadora refrigerada por agua.

Mezcladores

Parte de las fracciones de aceites y brea se mezclan para cubrir la demanda de otro tipo de productos de brea y alquitrances especiales (alquitrances reconstituidos). Dichos productos se fabrican mediante un proceso físico de mezcla por agitación de diferentes fracciones y porcentajes de aceites y brea en un depósito.

Revamping de creosota

La creosota bruta es un producto procedente de la destilación de alquitrán con un punto de cristalización superior al requerido por la norma europea EN 13991 por ello, se somete a un proceso controlado de enfriamiento en un cristalizador estático para disminuir su punto de cristalización. Tras un tiempo determinado y al alcanzar una temperatura predefinida los componentes de la creosota que cristalizan (aceite de antraceno reducido) se separan por gravedad de los componentes líquidos no cristalizados (creosota o creosota refinada) que se almacenan en un tanque de almacenamiento de producto final. Los componentes de la creosota cristalizados (aceite de antraceno reducido, no clasificado según RD 840/2015) se someten a una fase de calentamiento para permitir su fusión y se envían a otro tanque.

2.1.3. Productos y Sustancias clasificadas

Las sustancias y/o productos clasificados como peligrosos según el RD 840/2015 presentes en Bilbaína de Alquitranes, S.A. en cantidades superiores al 2% de la columna 2 del Anexo I del RD 840/2015 se recogen en la Tabla siguiente, la cual se ha confeccionado con los datos correspondientes a la Notificación de Instalación con Sustancias Peligrosas de fecha 31/10/2018 aportada por la empresa en marzo de 2019. En una Notificación posterior (de 6-5-2019) se incluyen además el Alquitrán de Petróleo y algunas sustancias derivadas del mismo, si bien dichas sustancias a la fecha de dicha Notificación estaban en fase de investigación y desarrollo, y no están incluidas en el Informe de Seguridad. Por ello no se han incluido en la tabla de esta evaluación. En cualquier caso Bilbaína de Alquitranes, S.A. afirma que su inclusión no supondrá una modificación importante ni según los criterios del RD 840/2015 ni según la orden de 15 de Junio de 2006 de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

Categoría de la sustancia (2)				Nº ONU	Nº CAS	Nombre de la sustancia (5)	Cantidad máx. (toneladas) (6)	Ratio (7)	
Cat. Seve so (3)	(4)	Clasificación CLP + Frases H						Col. 2	Col. 3
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 2	3082	65996-89-6	Alquitrán de hulla	18.598	92,99 (200)	37,19 (500)
E1	1	L	H400: Peligroso para el medio ambiente acuático agudo cat. 1 H410: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 1	3082	8001-58-9	Creosotas	543	5,43 (100)	2,715 (200)
E1	1	S	H400: Peligroso para el medio ambiente acuático agudo cat. 1 H410: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 1	1334	91-20-3	Naftalina (Naftaleno)	25	4,25 (100)	2,125 (200)
		L		2304			400		
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 2	1136	84650-04-4	Aceite Naftaleno	381	1,905 (200)	0,762 (500)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 2	3082	Mezcla	Alquitranes reconstituidos II (Coal Tar 1, 10, 12)	163	0,815 (200)	0,326 (500)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 2	3082	90640-84-9	Aceite Pesado	161	0,805 (200)	0,322 (500)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 2	3082	---	Alquitrán de petróleo	98	0,49	0,196

P5c	1	L	H225: Líq. inflamable cat. 2 H411: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 2	3295	84650-02-2	Aceite ligero	68	0,0136 (5000)	0,00136 (50000)
E2								0,34 (200)	0,136 (500)
P5c	1	L	H226: Líq. inflamable cat. 3 H331: Tox. aguda cat. 3	2920	84650-03-3	Aceite Fenólico	61	0,0122 (5000)	0,00122 (50000)
H2								1,22 (50)	0,305 (200)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático crónico cat. 2	1136	84650-04-4	Aceite de naftaleno reducido ^(a)	52	0,26 (200)	0,104 (500)
E1	1	L	H400: Peligroso para el medio ambiente acuático agudo cat. 1	1791	7681-52-9	Hipoclorito sódico	29,9	0,299 (100)	0,1495 (200)
P5c	1	L	H226: Líq. inflamable cat. 3	1307	1330-20-7	Xileno ^(b)	25,8	0,00516 (5000)	0,000516 (50000)
P5c	1	L	H226: Líq. inflamable cat. 3	2049	25340-17-4	Dietilbenceno (Dowtherm)	24	0,0048 (5000)	0,00048 (50000)
E1								0,24 (100)	0,12 (200)
P5c	1	L	H226: Líq. inflamable cat. 3	1999	Mezcla	Coal Tar - X ^(b)	21	0,0042 (5000)	0,00042 (50000)

**Ratio de sustancias
(8)**

Sección H - Peligros para la salud (H1 – H3)	Respecto a columna 2: 1,22	Respecto a columna 3: 0,305
Sección P - Peligros físico químicos (P1 – P8)	Respecto a columna 2: 0,03996	Respecto a columna 3: 0,003996
Sección E - Peligros medio ambiente (E1 –	Respecto a columna 2: 107,334	Respecto a columna 3: 43,9555

- (1) Relación de todas las sustancias y mezclas que pueden existir en el establecimiento (materias primas, productos intermedios o acabados, subproductos, residuos o los que puedan generarse en caso de pérdida de control).
- (2) Se indican en filas independientes todas las categorías de peligro de la sustancia indicadas en la Parte 1 del anexo I, ya sean sustancias de la Parte 1 o sustancia nominada en la Parte 2. En caso de residuos, se clasificarán con el Regl. (CE) 1357/2014.
- (3) Si corresponde a una sustancia genérica de la Parte 1 del anexo I, se indica "1", y si está nominada en la Parte 2, se indica "2".
- (4) Estado físico de la sustancia: S: sólido, L: líquido, G: gas, GL: gas licuado, GC: gas comprimido, GD: gas disuelto, GLR: gas licuado refrigerado.
- (5) Denominación técnica de la sustancia.
- (6) Cantidad máxima en toneladas que puede existir en la situación más desfavorable.
- (7) Valor ponderado q_x/Q_x (q_x = cantidad máxima de la sustancia peligrosa y Q_x = cantidad umbral de esa sustancia en la columna 2 o 3). Entre paréntesis y cursiva se incluyen las cantidades umbrales de columnas 2 y 3 en toneladas.
- (8) Suma ponderada de las cantidades que no lleguen a los valores umbrales del anexo I: $q_1/Q_1 + q_2/Q_2 + \dots$ (q = cantidad máxima de sustancia peligrosa y Q = cantidad umbral de la columna 2 o 3). Ver nota 4 del anexo I del RD 840/2015.

^(a) El aceite de naftaleno reducido, históricamente llamado aceite final de cristalización (CAS N° 84650-04-4), es un producto intermedio que no se comercializa, por lo que no es obligatorio disponer de su ficha de seguridad, motivo por el cual la FDS no está recogida en el IBA del Informe de Seguridad de **Bilbaína de Alquitrances, S.A.** Sus características de peligrosidad son equivalentes a las de aceite de naftaleno.

^(b) Sustancias y/o productos clasificados como peligrosos según el RD 840/2015 presentes en Bilbaína de Alquitrances, S.A. en cantidades inferiores al 2% de la columna 2 del Anexo I del RD 840/2015. Aunque estas sustancias no superan el 2% de dicha columna 2, se han incluido porque son inflamables y en un momento dado podrían afectar a otras instalaciones o zonas de planta.



DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO QUE CONTIENEN SUSTANCIAS CLASIFICADAS

Sustancia	Tanque ^(a)		Volumen (m ³)		Dimensiones		Presión (bar)		Temperatura (°C)		Material / Calorifugado	Espesor (mm)	Cubeto
	Nº	Situación	Nominal	Útil	Altura (m)	Diámetro (m)	Diseño	Trabajo	Diseño	Trabajo			S: Superficie h: Altura
ALQUITRÁN DE HULLA	AA-1	Almacenamiento ANSIO	5400	4748	12	24	(b)	Atm.	(b)	< 70	A.C. / SI	6 - 15	Cubeto ANSIO S: 1.342 m ² /h: 4,2 m
	AA-2		5400	4748	12	24	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	6 - 15	
	A-1	Área A1 de almacenamiento	98	95	5	5	(b)	Atm.		150	A.C. / NO	5	Cubeto Área A1 S: 1.465 m ² : H:1,7m
	A-2		860	825	12,2	9,5	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	6	
	A-3		1000	950	10,8	11	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	6	
	A-4		1785	1767	11,6	14	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	6	
	A-5		98	89	5	5	(b)	Atm.		< 70	A.C. / NO	5	
	A-6	Área A2 de almacenamiento	507	466	7,1	9,6	(b)	Atm.		< 70	A.C. / NO	9	Cubeto Área A2 S: 377m ² ; H:0,6 m
	A-7		507	492	7,1	9,6	(b)	Atm.		< 70	A.C. / NO	9	
	A-8		724	709	9,8	9,6	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	8	
	A-9		724	700	9,8	9,6	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	8	
	T-100	Área A1 de almacenamiento	634	610	12,6	8	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	6	Cubeto Área A1 S: 1465 m ² ; H:1,7m
	T-110		634	610	12,6	8	(b)	Atm.		< 70	A.C. / NO	6	
	T-120		634	602	12,6	8	(b)	Atm.		< 70	A.C. / NO	6	
	T-130		278	265	9,8	6	(b)	Atm.		< 70	A.C. / SI	6	
	T-140		281	265	9,9	6	(b)	Atm.		80	A.C. / SI	6	
ACEITE LIGERO	T-53B (Horizontal)	Área A3 de almacenamiento	53	50	6,5	3,2	(b)	Atm.	(b)	Amb	A.C./ No	10	Cubeto Área A3 S: 134 m ² , H: 0,6 m
	PR-1	Depósito de proceso (Destilación continua)	15	14	6	1,8	-0,01 / +0,45	Atm.		200	Amb	Acero inox. / NO	6
ACEITE FENÓLICO	PR-2	Depósito de proceso (Destilación continua)	61	60	6	3,6	(b)	Atm.	(b)	20-40	A.C. / Parcial (1/3 inferior)	6	No



ACEITE NAFTALENO	PR-3	Depósito de proceso (Destilación continua)	61	60	6	3,6	(b)	Atm.	(b)	120	A.C. / Si	6	No
	17-304	Depósito de proceso (Destilación discontinua)	70	65	7,2	3,45	-1 / 3	Atm.	180	120	A.C. / Si	18	No
	17-303		50	48	7	3	-1 / 3	Atm.	180	120	A.C. / Si	16	No
	T-10A		50	48	6	3,25	-0,05 / 0,2	Atm.	(b)	120	Inoxidable / si		No
	T-10B		50	48	6	3,25	-0,05 / 0,2	Atm.	(b)	120	Inoxidable / si		No
	T-11	Depósito de proceso (Edificio Naftalina)	22	20	3,5	2,6	-0,2 / 1	Atm.	(b)	100	A.C. / Si	5	Cubeto Área A9 S: 335 m ² ; H:0,2 m
	T-12		22	20	3,5	2,6	-0,2 / 1	Atm.	(b)	100	A.C. / Si	5	
	T-13		22	20	3,5	2,6	-0,2 / 1	Atm.	(b)	100	A.C. / Si	5	
ACEITE PESADO	PR-4	Depósito de proceso (Destilación Continua)	61	58	6	3,6	(b)	Atm.	(b)	130	A.C. / Parcial (1/3 inferior)	5	No
	17-302	Depósito de proceso (Destilación Discontinua)	50	48	7	3	-1 / 3	Atm.	180	120	A.C. / Si	16	No
	17-305		50	48	7	3	-1 / 3	Atm.	180	120	A.C. / Si	16	No
	T-51 (Horizontal)	Área A3 de almacenamiento	50	48	7	3		Atm.	(b)	100	A.C. / Si	7	Cubeto Área A3 S: 134 m ² , H: 0,6 m
CREOSOTA	T-61	Área A4 de almacenamiento (creosota bruta)	98	95	5	5	+0,15	Atm.	200	140	A.C. / Si	5	Cubeto Área A4 S: 135 m ² ; h:0,65m
	T-62		98	95	5	5	(b)	Atm.	(b)	140	A.C. / Si	5	
	T-63	Área A4 de almacenamiento (creosota refinada)	98	95	5	5	(b)	Atm.	(b)	80	A.C. / Si	5	
	T-64		98	95	5	5	(b)	Atm.	(b)	80	A.C. / Si	5	
	T-50	Área A1 de almacenamiento	423	410	11	7	(b)	Atm.	(b)	80	A.C. / Si	6 - 9	Cubeto Área A1 S: 1.465 m ² ; H:1,7m
	D-01	Planta Revamping de Creosota (Área 5)	28	28	7,6	2,2	-0,2 / +0,45	Atm.	-10 / 200	80	Acero al carbono / Si	10	Cubeto Área A5 S: 340 m ² ;
	D-02		50	50	7,6	2,9	-0,2 / +0,45	Atm.	-10 / 200	120		10	
	D-03		37	37	7,6	2,5	-0,2 / +0,45	Atm.	-10 / 200	120		10	
	D-04		28	28	7,6	2,2	-0,2 / +0,45	Atm.	-10 / 200	160-175		10	
NAFTALINA	T-14	Depósito de proceso (Edificio Naftalina)	9	8,5	3,2	1,8	-0,2 / 1	Atm.	(b)	95	Acero al carbono / Si	6	Cubeto Área A9 S: 335 m ² ; H:0,2 m
	T-15		9	8,5	3,2	1,8	-0,2 / 1	Atm.	(b)	95	Inoxidable AISI-304 / si	5	
	T-16		9	8,5	3,2	1,8	-0,2 / 1	Atm.	(b)	95		5	
	T-101	Área A8 de almacenamiento	116	110	8	4,3	+0,15	Atm.	120	95	Acero al carbono / Si	5	Cubeto Área A8 S: 113 m ² ; H: 1m
	T-102		116	110	8	4,3	+0,15	Atm.	120	95	Inoxidable AISI-304 / si	4	
	T-103		76	72	8,2	3,45	+0,15	Atm.	120	95		4	
	T-104		76	72	8,2	3,45	+0,15	Atm.	120	95		4	
	T-105	Depósito de proceso (Edificio escamado Naftalina)	2	1,5	2,5	1	(b)	Atm.	(b)	95	Inoxidable AISI-304 / si	5	No



ACEITE NAFTALENO REDUCIDO	T-19 (Horizontal)	Depósito Proceso (Planta Naftalina)	52	50	7,4	3	(b)	Atm.	(b)	140	Acero al carbono / Si	5	Cubeto Área A9 S: 335 m ² , H: 0,2 m
	T-17	Depósito de proceso (Edificio Naftalina)	9	8	3,2	1,8	-0,2 / 1	Atm.	(b)	120	Acero al carbono / Si	6	
HIPOCLORITO SÓDICO	T-Hipoclorito	Área 11 de almacenamiento	14	13	3,5	2,25	Atm.	Atm.	(b)	Amb	Fibra de vidrio / No	-	Cubeto Área A11 S: 16 m ² ; H:0,2 m
DIETILBENCENO	D-11	Planta Revamping de Creosota (Área A5)	16	15	6,15	1,85	-0,2 / +3	0,4 / 1,8	-10 / 200	40	Acero al carbono	8	Cubeto Área A5 S: 340 m ² ;
	CONTENEDOR GRG (5)	Área A13 de almacenamiento	1	1	1,55 altura x 1,0 ancho x 1,2 largo		No aplica	Atm.	(b)	Amb	Polietileno HD-PE / no	1,2	No
XILENO	T-53A (Horizontal)	Área A3 de almacenamiento	30	26	3,7	3,2	(b)	Atm.	(b)	Amb	A.C./ No	10	Cubeto Área A3 S: 134 m ² , H: 0,6 m
COAL TAR_X	M-4	Depósito de proceso (Destilación continua)	21	20	6,6	2	(b)	Atm.	(b)	150	Acero al carbono / NO	12	No
ALQ. RECONSTIT. II	60	Área A4 de almacenamiento	98	95	5	5	(b)	Atm.	(b)	75	Acero al carbono / NO	5	Cubeto Área A4 S: 135 m ² ; h:0,65m
	M1	Depósito de proceso (Destilación continua)	21	20	6,6	2	(b)	Atm.	(b)	150	Acero al carbono / Si	12	No
	M2		21	20	6,6	2	(b)	Atm.	(b)	200	Acero al carbono / Si	10	No
	M3		21	20	6,6	2	(b)	Atm.	(b)	200	Acero al carbono / NO	12	No

^(a) Todos los tanques son verticales, excepto aquellos en los que se indica horizontal.

^(b) La empresa no ha aportado esta información por no disponer de ella.

(1) Para las tareas de carga y expedición de producto terminado el Aceite Pesado se almacena ocasionalmente en el tanque T-51.

(2) Contenedores de 1 m³.



BANDEJAS DE TUBERÍAS Y CONDUCCIONES DE FLUIDOS, PROPIAS DE LA PLANTA O DE INTERCONEXIÓN CON OTRAS

Sustancia	Origen	Destino	Presión (bar)	Temp. (°C)	Diámetro (")	Longitud (m)	Situación	Q (m³/h)
ALQUITRÁN (líquido)	-Barco	Tanques AA-1/AA-2 en ANSIO	6	40-70	8 - 10	240	aérea / soterrada	300
	- Tanques AA-1/AA-2 en ANSIO	- Tanques A-5 a A-9 en PLANTA	3	40-70	6 ^a	370	Soterrada parcialmente	70
	- Tanques A-5 a A-9 de almacenamiento	- Tanques de almacenamiento A-1,-A2, A3, A-4, T-100, T-110, T-120, T-130 y Tk-140	1,5-5	40-70	6 ^a	150	Aérea (1-5 m)	60-100
ACEITE LIGERO (líquido)	- Depósito de proceso PR-1	- Tanque T-53B	1	Ambiente	1.5	50	Cielo abierto (1-6 m)	3
	Tanque T-53B	- Área de carga	3	Ambiente	2.5	50		25
ACEITE FENÓLICO (líquido)	- Depósito PR-2	- Tanques de Creosota Bruta T-61, T-62 Área de carga	3	20-40	2	50	Cielo abierto (1-6 m)	15
ACEITE NAFTALENO	- Depósito PR-3	- Tanques T-10A y T-10B	3	100-120	2/4	90/30		15
	- Depósito 17-304	- Tanques T-10A y T-10B	2,4	100-120	2/4	100/20		50
	- Depósitos T-10A y T-10B	- Depósitos T-12 y T-13	1,5	100	2	20		12
	- Depósitos T-12 y T-13	- Tanque T-18	1,7	100	4	20		90
	- Depósito 17-303	- Tanques T-10A y T-10B	2,4	100-120	2/4	100/20		50
ACEITE PESADO (líquido)	- Depósito PR-4	- Tanques de Creosota Bruta T-61, T-62	3	160	2,5	50	Cielo abierto (1-6 m)	15
	- Depósitos 17-302/305	- Tanques de Creosota Bruta T-61, T-62	2,4	120	4/2,5	35		50
	- Depósito PR-4	- Tanques de Alquitranes Reconstituidos M-1 M-2, M-3, M-4	3	160	2,5	65		15
	- Depósito 17-302/305	- Tanques de Alquitranes Reconstituidos M-1 M-2, M-3, M-4	2,4	120	4/2,5	70		50
	- Depósito PR-4	- Tanques de Ac. Antraceno T-2000	3	160	2,5	90		15
	- Depósitos 17-302/305	- Tanques de Ac. Antraceno, T-2000	2,4	120	4	110		50
	- Depósito PR-4	- Tanque T-51	3	160	2,5/2	55		15
	- Depósitos 17-302/305	- Tanque T-51	2,4	120	4/2	40		50
	- Tanque T-51	-Área de llenado de bidones, Área de carga	3	100	2	50		25



CREOSOTA (líquida)	- Tanques de Creosota Bruta T-61, T-62	- Revamping Creosota	2,4+3,1	80-120	4	10		60-80
	- Revamping Creosota	- Depósitos de Creosota Refinada T-63, T-64 y T50	1,6+3,5	<60	4	4		60-80
	-Tanques de Creosota Refinada T-63 y T-64	-Área de llenado de bidones	3	80	1 / 3	20		10
	-Tanques de Creosota Refinada T-63 y T-64	- Área de carga	3	80	4	30		80
	-Tanque de Creosota Refinada T-50	- Área de carga	3	80	4	30		80
NAFTALINA Líquida	- Equipo de proceso (T-18)	- Tanques T-101, T-102, T-103 y T-104	1,4	80-100	6	30		230
	- Tanques T-101, T-102, T-103 y T-104	- Depósito previo a escamado T-105	1,5	80-100	1,5	40		50
ACEITE DE NAFTALENO REDUCIDO	- Depósito de proceso T-17	- Depósito de proceso T-19	0,9	60-70	1	8		2
	- Depósito de proceso T-19	- Tanques de aceite de antraceno T-2000	1,5	40	4	205		40
HIPOCLORITO SÓDICO (líquido)	- Tanque almacenamiento hipoclorito	- Depósito intermedio dosificador	1,5	Ambiente	2	40	Cielo abierto (1-2 m)	5
DIETILBENCENO	-Círculo cerrado	-D-11, E-10, E-11, E-12, E13, SC-01, P-10, P-11	3	0 – 160	10	40	Aérea (1-5 m)	450
XILENO	- Depósito T-53 A	-M4	2	Ambiente	1	60		5
COAL TAR _X	- Depósito M4	-Área de llenado de bidones	3	80	2 – 3	70		25
ALQUITRANES RECONSTITUIDOS II	- Depósitos T-60, M1, M2, M3	-Área de llenado de bidones, Área de carga	3	80	2 – 3	70		25

^a Aunque la línea es 6", las tubuladas de entrada/salida de tanques son de 4"

CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LOS PUNTOS DE RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN

A continuación se indican las condiciones de presión y caudal de los productos clasificados en los diferentes puntos de Descarga, Carga, Trasvases, Trasvases Internos y Recirculaciones, así como otras características como disponibilidad de cubetos, accionamientos, etc...

Identificación	Localización	Uso	En cubeto	Q (m ³ /h)	P (bar)	Accionamiento (Ver Nota)
B. Barco	Barco	Descarga de alquitrán (Barcos en Ansio)	En barco	300 / 500	3 - 4	A distancia
B1-019	Ansio	Trasvase alquitrán de Ansio a planta	Sí. Bordillo de 0.2 m	70	3	In Situ
B1-015	Almacén alquitrán	Descarga cisternas y trasvase alquitrán	Si	100	3.5	In Situ
B1-020		Trasvase alquitrán	Si	60	5	In Situ
61-101A			Si	80	2.7	Automático
B1-025			Si	100	3.5	In Situ
P-010	Almacén alquitrán y aceites	Descarga cisternas y trasvase alquitrán	No	75	2	A distancia
P-1113			No	75	2	A distancia
P-1214			No	75	2	A distancia
P-20		Descarga cisternas alquitrán	No	60	2.9	A distancia
P-21			No	60	2.5	A distancia
B2-075		Trasvase alquitrán	No	60	1.5	In Situ
B1-080			No	100	2.5	In Situ
B1-100			No	100	3	In Situ
B1-095			No	72	2.5	In Situ
B2-105			No	70	3	In Situ
61-301	Unidad destilación discontinua	Trasvase Ac. Naftaleno – Ac. Pesado	No	50	2.4	A distancia
61-302			No	50	2.4	A distancia
B2-205	Unidad destilación continua	Trasvase Ac. Naftaleno – Ac. Fenólico – Ac. Ligero – Ac. Pesado	No	15	3	In Situ
B2-210			No	15	3	In Situ
P-001-N		Trasvase Ac. Naftaleno	No	25	3.2	Automático
B2-215	Almacén aceites	Carga aceite pesado	Si	50	1	In Situ
B2-220		Carga aceite ligero	Si	25	3	A distancia
61-103	Unidad destilación continua	Trasvase aceite ligero	No	3	1	In Situ
B6-22	Zona de carga/descarga	Descarga xileno	Si	10	2	In Situ
B6-19	Almacen de aceites	Trasvase xileno	Si	5	2	In Situ
61-201	Almacén creosotas	Trasvase interno / Recirculación creosota	Si	70	1.6	A distancia
B2-245		Carga creosota	Si	60	2.5	In Situ
B2-240			Si	80	3.5	In Situ
P-10-N	Planta naftalina	Trasvase Ac. Naftaleno	(a)	12	1.5	A distancia
P-12-N			(a)	90	1.7	A distancia
P-13-N			(a)	90	1.7	A distancia
P-14-N		Trasvase Naftalina	(a)	90	1.7	A distancia
P-15-N		Trasvase Naftalina	(a)	90	1.7	A distancia
P-16-N		Trasvase Naftalina	(a)	90	1.7	A distancia
P-18-N		Trasvase Naftalina	No	230	1.4	A distancia
P-17-N		Trasvase	(a)	2	0.9	A distancia

P-19-N		Aceite de naftaleno reducido	(a)	40	1.5	A distancia
P-11-N			(a)	12	1.5	A distancia
P-101	Almacén naftalina	Trasvase y carga Naftalina	No	50	1.5	A distancia
P-103		Carga naftalina	No	50	1.5	A distancia
B. Cisterna	Almacenamiento hipoclorito	Descarga hipoclorito sódico (cisterna)	No	15	1.5	In Situ
B6-06		Trasvase hipoclorito sódico	Si	12	1.5	Automático
P-10-SC	Revamping Creosotas	Recirculación Dietilbenceno	No	450	3	Automático
P-11-SC			No	40	3	Automático
B1-330	Unidad destilación continua	Trasvase Coal Tar_x	No	25	3	In Situ
B2-235	Unidad destilación continua	Trasvase Alquitranes reconstituidos II	Si	60	3	In Situ
B1-315			No	60	3	In Situ
B1-320			No	60	3	In Situ
B1-325			No	60	3	In Situ

(a) Bordillo de contención. Nota:

- In Situ: Bomba operada manualmente "in situ" por interruptor/pulsador junto a la bomba.
- A distancia: La bomba se para manualmente desde cuadro de control en campo, o desde la sala de control.
- Automático: La bomba se para automáticamente por señal de equipos de control (sondas de presión, flujo, etc.).

2.1.4. Medios e Instalaciones de Protección

Para la protección de las instalaciones se dispone de los siguientes medios de protección:

■ Red de extintores portátiles de cobertura general

Las instalaciones disponen de una red de extintores de cobertura general compuesta por:

- 34 extintores de polvo ABC (9 kg) en la planta de destilación.
- 19 extintores de CO₂ (5 kg) en la planta de destilación.
- 10 extintores de polvo ABC (6 kg) en la planta de destilación.
- 4 extintores de espuma AFFF (6 kg) en la planta de destilación.
- 3 extintores de polvo ABC (12 kg) en la planta de destilación.
- 2 extintores de polvo ABC (50 kg) en la planta de destilación.
- 7 extintores de polvo ABC (9 kg) en Ansio.
- 4 extintores de CO₂ (5 kg) en Ansio.
- 2 extintores de CO₂ en Maser.
- 1 extintor de polvo ABC (9 kg) en Maser.
- 1 extintor de polvo ABC (50 kg) en Maser.

Por su parte, en el taller de mantenimiento se cuenta con un stock de repuesto tanto de extintores de CO₂, como de polvo ABC.

■ Red de abastecimiento y suministro de agua contra incendios

La planta dispone de una red de tuberías para suministro de agua contra incendios a las BIE, hidrantes y rociadores existentes en la planta. La red está alimentada desde un abastecimiento de agua contra incendios compuesto por:

- Dos depósitos de reserva de agua de 110 y 210 m³ de capacidad, exclusivo para el abastecimiento de los sistemas de protección contra incendios. Los depósitos se alimentan de la red del Consorcio.
- Un grupo de bombeo compuesto por una bomba principal eléctrica, una bomba principal diesel y una bomba eléctrica jockey de mantenimiento de presión en la red. El grupo de bombeo se encuentra localizado en la "sala de bombas contra incendios" de la planta. El grupo de bombeo dispone de una sirena exterior de "arranque bomba principal".

Las características de las bombas principales (eléctrica y diesel) son:

- Caudal nominal: 120 m³/h
- Presión nominal: 8 bar

■ Red de BIE

Se dispone de una red de Bocas de Incendio Equipadas (BIE) de cobertura general en la planta de destilación, compuesta por 18 BIE de 45 mm de diámetro (una de agua y 17 de agua reforzadas con espuma). La red está complementada por seis puestos de manguera y lanza de 45 mm de diámetro, y cuatro cajas de dotación con material auxiliar de intervención.



■ Red de hidrantes

Se dispone de una 1 Hidrante de Superficie Exterior de 4" con racor Sterz de 100 mm y 2 salidas con racor Barcelona de 70 mm cada una.

■ Pulsador de emergencia

Distribuidos por todo el recinto fabril se cuenta con pulsadores de emergencia para dar aviso de la misma.

■ Sistemas de diluvio (rociadores abiertos / pulverizadores)

La planta de destilación dispone de sistemas de rociadores abiertos o pulverizadores de agua, actuados por válvula manual para la protección de las siguientes instalaciones:

- Columna de destilación 22-201 y faldón 22-202 de la Destiladora Discontinua.
- Columna D-2 de destilación continua.
- Tanques de almacenamiento de alquitrán A-1, A-2, A-3, y A-4.
- Tanques de almacenamiento de alquitrán T-100, T-110, T-120, T-130, T-140 y de aceites.
- Tanques de almacenamiento de aceite para negro de humo, T-2000.
- Tanques de almacenamiento de creosota A-50 .
- Tanques de almacenamiento de aceite corrido T-52.
- Tanque de xileno T-53A.
- Tanque de almacenamiento de aceite ligero T53B.
- Tanques de almacenamiento de naftalina T-101, T-102, T-103 y T-104.
- Equipo de tratamiento térmico de brea.
- Horno de casquillos.

■ Sistemas de detección y alarma de incendios

En la planta de destilación se dispone de sistemas de detección y alarma de incendios en las salas protegidas por sistemas fijos de extinción. Estos sistemas están conectados a una Central Modular para la detección y alarma de incendios (ubicada en sala PLCs) y su conexión con el Sistema de Supervisión y Control Gráfico ubicado en sala control.

■ Sistemas fijos de extinción

La planta de destilación cuenta con sistemas fijos de extinción por inundación de gas en las siguientes instalaciones:

- Sala de transformadores – 4 botellas de CO2
- Celdas alta tensión – Una botella HFC227
- Sala de PLCs – Dos botellas FM200
- Centro de control de motores de destilación discontinua – Una botella HFC227
- Centro de control de motores de la planta de naftalina – Una botella HFC227

Los sistemas están compuestos por baterías de gas, panel de detección automática, pulsadores de activación / paro de extinción y sirenas de aviso de activación en el interior y exterior de las salas.

■ Sistema de extinción con vapor

El horno de alquitrán de la unidad de destilación continua dispone de un sistema de extinción mediante la inyección de vapor de agua en la cámara de combustión.

■ Sectorización

Tanto el revamping de creosota, como las oficinas acondicionadas recientemente, constituyen sectores de incendios independientes.

■ Protección contra derrames y fugas

Algunos de los tanques cuentan con cubetos de retención. Además, la totalidad de la pavimentación de la planta, incluidas las áreas de carga / descarga, está construida mediante solera de hormigón para la contención y conducción de posibles derrames o aguas de extinción hacia la red de alcantarillado de aguas pluviales y posterior envío, si procede, a la planta de tratamiento de aguas industriales. En la siguiente tabla se recogen los medios portátiles para hacer frente a posibles derrames de sustancias químicas disponibles.

Medios portátiles	Ubicación	Unidades mínimas
Almohadilla absorbente de hidrocarburos	Almacén de recambios y útiles, zona de mantenimiento, edificio de Ansio y arcones del muelle de Ansio	5 unidades
Manga absorbente de hidrocarburos	Almacén de recambios y útiles, zona de mantenimiento, edificio y caseta del muelle de Ansio	15 unidades + 1 caja de repuesto
Rollo de material absorbente de hidrocarburos	Almacén de recambios y útiles, zona de mantenimiento y/o almacén	1 unidad
Arena ABSORBENTE	Zona casquillos cubierta. Edificio de Ansio Caseta en muelle de Ansio	1 tn 100 kg 100 kg
Contenedor metálico	Zona de recuperación de productos	1 vacío
Bomba volumétrica portátil	Almacén	1 unidad
Bidón boca ancha, cierre ballesta.	Cubeto de Ansio Cubeto residuos, zona de reprocessado de productos.	1 unidad (en uso en Ansio) 4 unidades

Arcón con material de derrames- fugas	<ul style="list-style-type: none"> -Cargue Tanques 60 (Pared del edificio Portería frente al cargue) -Cargue N-H (Entre sala de bombas 2 y 3). -Cargue N-H (Entre sala de bombas 3 y 4). -Cargue Tanques 100 y 2000 (Sala de bombas 4). -Descarga de alquitrán Tk-5,6,7,8,9 (Junto a la máquina de café). 	<ul style="list-style-type: none"> -4 sacos de arena de 20Kg -2 almohadillas absorb. -6 mangas absorbentes -6 planchas de 1000 x 800 de manta absorbente -1 obturador de arquetas -1 pala -1 escoba -1 rollo de cinta de balizar
Obturador de arquetas	Almacén de recambios y útiles, zona de mantenimiento	2 unidades

Además de los citados en la tabla anterior, en el muelle de Ansio se cuenta con los siguientes medios.

Medios portátiles disponibles en el muelle de Ansio	Unidades mínimas
2 Arcones	
200 hojas absorbentes cada una. Cada hoja tiene unas dimensiones de 0,40 x 0,50 m. El volumen de absorción es de 240 litros	2 bolsas
40 hojas de Microtexecoline de dimensiones 0,32 x 0,40 m. Los tejidos Microtex reúnen todas las características para hacer frente a los mayores requerimientos industriales. Tiene una rápida absorción, permite recoger hasta nueve veces su propio peso. Por sus características oleófilas e hidrófilas, es ideal para recoger: hidrocarburos y derivados del petróleo, aceites de corte, pinturas, líquidos de freno, refrigerantes, tintas, etc.	1 paquete
Mangas de absorción de dimensiones de Φ 7 – 8 cm x 1,2 m. La capacidad de absorción es de 20 litros	5 unidades
Almohadillas absorbentes de dimensiones 30 x 60 cm. Está compuesto por microfibra de polipropileno con envoltorio de nylon. La capacidad de absorción es de 94 litros	5 unidades
Guantes Juba 5630. Protección frente a riesgo químico, protección mecánica y protección térmica. Categoría III	4 pares
Buzos de protección TIVEK antisalpicaduras de productos químicos	4 unidades

Contenedor	
Barreras absorbentes de polipropileno de dimensiones Φ 16 cm x 25 m. (200 metros de barrera). El faldón es de 25 cm y el francobordo de 20 cm. Tiene un envoltorio de nylon que le ofrece alta resistencia a la fricción y durabilidad elevada frente a los rayos ultravioleta. Disponen de un sistema de anclaje entre barreras que asegura la estanqueidad de toda la longitud del cerco formado. El faldón está especialmente indicado para aguas de elevado caudal que podrían sobrepasar la barrera sin que se produjera la absorción del hidrocarburo. El volumen de absorción es de 620 litros	8 unidades
Boyas tipo Pera 250 mm \varnothing x 390 mm flotabilidad 9,5 kg Compensadores de marea	4 unidades
Anclas Britany 497 mm x 219 mm	4 unidades
Cabo de 7 mm \varnothing	48 m

■ Sistemas de comunicación

La planta dispone de emisoras para comunicación interna (emisora portátil), además de un sistema de telefonía fija y móvil para la comunicación interna y externa.

La gestión de las comunicaciones internas y externas mediante telefonía se lleva a cabo de la siguiente manera:

- Días Laborables (lunes a jueves de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 18:00 y viernes de 8:00 a 14:30) (Horario válido para los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre. En julio y agosto el horario de lunes a viernes es de 8:00 a 15:00)

Durante el “Horario de Jornada Partida” los días laborables, la telefonía está centralizada en la Centralita de Telefonía de Secretaría en oficinas.

- Días Laborales (lunes a viernes), de 6:00 a 8:00, de 13:00 a 14:30 y de 18:00 a 22:00

Durante los períodos no coincidentes con el “Horario de Jornada Partida” de los turnos de mañana y tarde (de 6:00 a 8:00, de 13:00 a 14:30 y de 18:00 a 22:00) la gestión de las comunicaciones se desvía a “Recepción”, atendida por el “Vigilante de Seguridad”.

- Turnos de noche, festivos y vacacionales

Fuera de los turnos de mañana y tarde (turnos de noche, fines de semana y festivos) la gestión de las comunicaciones se desvía a la Sala de Control.

Durante este periodo, el Jefe de Equipo junto con los Operadores de Planta se hacen cargo de las comunicaciones, quienes además, disponen de radiotransmisores (emisoras portátiles) para la atención de las comunicaciones en caso de desplazarse fuera del puesto.

Los medios de comunicación disponibles son los siguientes:

- Telefonía Fija

- **Telefonía interna:** La comunicación con las diferentes secciones y servicios de la planta se realiza a través de extensiones numéricas de 2 y 3 dígitos entre los diversos puestos existentes en la planta.
- **Telefonía externa:** La comunicación se realiza a través de las líneas telefónicas y teléfonos móviles externos.

- Telefonía Móvil

Disponen de teléfono móvil una serie de personas entre las que cabe destacar, desde el punto de vista de seguridad y operatividad de la planta, las siguientes:

- Director de Fábrica.
- Jefe de Personal, Logística y Coordinador de Seguridad.
- Adjunto al Jefe de Mantenimiento
- Jefe de Mantenimiento
- Director Adjunto

■ Servicios de vigilancia y CCTV

La planta dispone de un sistema de video – vigilancia mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de cobertura general, tanto en la planta de destilación, como en el muelle de Ansio. La visualización se lleva a cabo, desde la Sala de Control (permanentemente ocupada por el Jefe de Equipo y los Operadores de Planta) y desde Recepción (ocupada por el servicio de vigilancia).

■ Equipos de Protección Individual / Primeros Auxilios

En las instalaciones se dispone de los siguientes equipos y materiales de protección personal:

- Botiquines de primeros auxilios: 7 botiquines en la planta de destilación y dos en el muelle de Ansio. Su identificación y ubicación quedan reflejados en la siguiente tabla.

Número	Botiquines – Planta de Destilación
01	Recepción
02	Oficinas Generales (entrada vestuarios Jefes de Equipo)
03	Laboratorio
04	Sala de Control
05	Taller de Mantenimiento
06	Vestuarios
07	Oficinas Generales (Sala de reuniones)
Número	Botiquines – Muelle de Ansio
10	Edificio en el almacenamiento de muelle de Ansio
11	Casetas de vigilancia en el muelle de Ansio

- Duchas – lavaojos: Once en la planta de destilación, dos en el muelle de Ansio y dos en el almacén de Maser. Su identificación y ubicación quedan reflejados en la siguiente tabla.

Número	Duchas - lavaojos – Planta Destilación
1	Laboratorio junto a puerta de entrada
2	Almacenamiento de alquitranes, creosotas y aceites, junto al tanque T-62
3	Destilación continua, junto al reactor
4	Almacenamiento de breas, junto tanque T-43

5	Almacenamiento de breas, junto al tanque T-47
6	Planta de naftalina, junto al cargue
7	Depuradora de agua, junto ERM de gas
8	Almacenamiento de alquitrances, creosotas y aceites, junto al tanque A-4
9	Almacenamiento de alquitrances, creosotas y aceites, junto al tanque T-2000
10	Junto al tanque de hidróxido sódico
12	T-5 a T-9 junto a acceso vestuarios jefes de equipo
Número	Duchas - lavaojos – Muelle de Ansio
15	Muelle de Ansio
14	Entrada cubetos del muelle de Ansio
Número	Duchas - lavaojos – Pabellón Maser
11	Pabellón Maser I
13	Pabellón Maser II

- Materiales de Protección Personal (mínimo)

Producto	Ubicación	Unidades mínimas
Guante de PVC con soporte de algodón	Almacén	20 pares
Mascarilla auto filtrante		20 unidades
Mascarilla buco nasal para dos filtros en goma natural		5 unidades
Filtro Gases orgánicos, inorgánicos, SO ₂ , gases específicos y amoniaco y partículas		20 unidades
Mascara de visión total		5 unidades
Buzos desechables de polipropileno		10 unidades
Capuchas desechables de polipropileno		10 unidades
Gafas de seguridad herméticas		10 unidades
Casco de seguridad		10 unidades
Calzado de seguridad		5 unidades
Equipo asistido de aire fresco, clase 2	Entrada sala Chiller. (CCM de Naftalina)	1 turbina y 2 equipos
Equipo de respiración autónoma (ERA)		1 unidad completa + 1 botella recambio

□ **Medios de protección contra riesgos de origen natural**

Las instalaciones de Bilbaína de Alquitrances, S.A. disponen de cuatro pararrayos. Su ubicación y tipo es como sigue:

- Planta de destilación: Dos de tipo PDC ubicados en el proceso de destilación discontinua y en el tanque T-2000, y uno tipo "Franklin" en el segundo piso de la Planta de Naftalina.
- Muelle de Ansio: Uno de tipo "Cebado", ubicado en la pasarela superior entre los depósitos de almacenamiento.

■ Señalización

Se cuenta con señalización para indicar la existencia tanto de los medios materiales de protección contra incendios descritos, como de los recorridos y salidas de evacuación de las instalaciones.

■ Alumbrado de emergencia

Las instalaciones de la planta de destilación disponen de alumbrado de emergencia que permite la localización de los medios de protección contra incendios y la evacuación de las personas al exterior manteniendo un nivel de iluminación suficiente en caso de fallo del alumbrado general.

■ Llaves de corte de suministros energéticos

Las llaves de corte del suministro energético, a accionar en caso de emergencia, se encuentran situadas en diferentes puntos del establecimiento. No se identifica ningún tipo de deficiencia de diseño de los medios materiales descritos, y en cuanto a las deficiencias de funcionamiento de dichos medios, estas se identificarían en las tareas de mantenimiento preventivo que se realizan. En caso de que se identificase alguna deficiencia de funcionamiento, se procederá a subsanarlo o a sustituir el medio material.

2.1.5. Organización de la Empresa

2.1.5.1. Plantilla / Turnos de Trabajo

En las siguientes tablas se resume:

- el personal propio de Bilbaínak Energies, S.A.,
- el personal de contratas existentes en función del horario
- el personal total, tanto de Bilbaínak Energies, S.A., como de contratas.

PERSONAL DE PLANTA (PLANTILLA PROPIA)					
Instalación / Planta		Horario			
		Jornada Partida	TURNOS		
Oficinas			Mañana	Tarde	Noche
Laboratorio – Analistas		7 ⁽¹⁾	----	----	----
Producción	Sala de control	1 ⁽³⁾	2 ⁽²⁾	1 ⁽²⁾	----
	Logística	----	2	2	----
Mantenimiento		1 ⁽⁵⁾	----	----	----
Almacén		1 ⁽⁵⁾	----	----	----
Servicios Auxiliares		2 ⁽⁵⁾	----	----	----
Limpieza de oficinas		----	----	1	----

Seguridad	---	---	---	---
TOTAL PERSONAL BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.	12	8 – 9	8 – 9	4 – 5

- (1) Oficinas: Jornada partida de lunes a jueves: 8:00 – 13:00 / 14:30 – 18:00 y viernes: 8:00 – 14:30, excepto julio y agosto, el horario es de 8:00 a 15:00
- (2) Analistas a turnos de lunes a viernes: 6:00 – 14:00 / 14:00 – 22:00 y sábados: 6:00 – 14:00 (aunque sean festivos)
- (3) Analistas: Jornada partida de lunes a miércoles: 8:00 – 13:00 / 15:00 – 18:00
- (4) Hay 4 personas en la Sala de Control en todos los turnos los 365 días del año. Para cubrir dicho periodo se requieren cinco turnos de 4 personas cada turno. Adicionalmente hay 3 personas de Sala de Control que actúan como correturnos. Por lo cual, en algunos turnos y días hay una 5^a persona
- (5) Jornada partida de lunes a jueves: 8:00 – 13:00 / 14:30 – 18:00 y viernes: 8:00 – 13:30, excepto julio y agosto, el horario es de 7:00 – 15:00

Por otro lado, los sábados de 6:00 a 14:00, estará presente un analista. Se trata, por tanto, de una situación en la cual la presencia de personal en las instalaciones se reduce al personal de turno. Esta situación obliga a distribuir las misiones esenciales ante una emergencia entre los presentes.

PERSONAL DE CONTRATAS					
Instalación / Planta		Horario			
		Jornada Partida	TURNOS		
Producción	Sala de control		Mañana	Tarde	Noche
Oficinas	12⁽¹⁾	---	---	---	---
Laboratorio – Analistas	1⁽¹⁾	---	---	---	---
Producción	Logística	---	1⁽⁴⁾	--- ⁽⁴⁾	---
	Mantenimiento	6⁽³⁾	---	---	---
Almacén		---	---	---	---
Servicios Auxiliares	5⁽³⁾	3	3	---	---
Limpieza de oficinas	---	1	---	---	---
Seguridad	---	1⁽²⁾	1⁽²⁾	---	---
TOTAL PERSONAL CONTRATAS	24	5	5	---	---

- (1) Oficinas y Laboratorio: Jornada partida de lunes a jueves: 8:00 – 13:00 / 14:30 – 18:00 y viernes: 8:00 – 14:30 , excepto julio y agosto, el horario es de 8:00 a 15:00
- (2) Lunes a viernes: 6:00 – 14:00 / 14:00 – 22:00 Incluidos festivos
- (3) Jornada partida de lunes a jueves: 8:00 – 13:00 / 14:30 – 18:00 y viernes: 8:00 – 13:30, excepto julio y agosto, el horario es de 7:00 – 15:00
- (4) Lunes a viernes: 6:00 – 14:00 / 14:00 – 22:00 Operario de Logística a turnos de mañana y tarde con frecuencia semanal excepto festivos

PERSONAL TOTAL EN PLANTA (PLANTILLA PROPIA + CONTRATAS)					
Instalación / Planta		Horario			
		Jornada Partida	TURNOs		
			Mañana	Tarde	Noche
Oficinas		19 ⁽¹⁾	----	----	----
Laboratorio – Analistas		2 ^{(1) (3)}	2 ⁽²⁾	1 ⁽²⁾	----
Producción	Sala de control	----	4 - 5 ⁽⁴⁾	4 - 5 ⁽⁴⁾	4 - 5 ⁽⁴⁾
	Logística	----	2 - 3 ⁽⁶⁾	2 - 3 ⁽⁶⁾	----
Mantenimiento		7 ⁽⁵⁾	----	----	----
Almacén		1 ⁽⁵⁾	----	----	----
Servicios Auxiliares		7 ⁽⁵⁾	3	3	----
Limpieza de oficinas		----	1	1	----
Seguridad		----	1 ⁽⁷⁾	1 ⁽⁷⁾	----
TOTAL PERSONAL BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.		35-36 ⁽³⁾	13 – 15	12 - 14	4 – 5

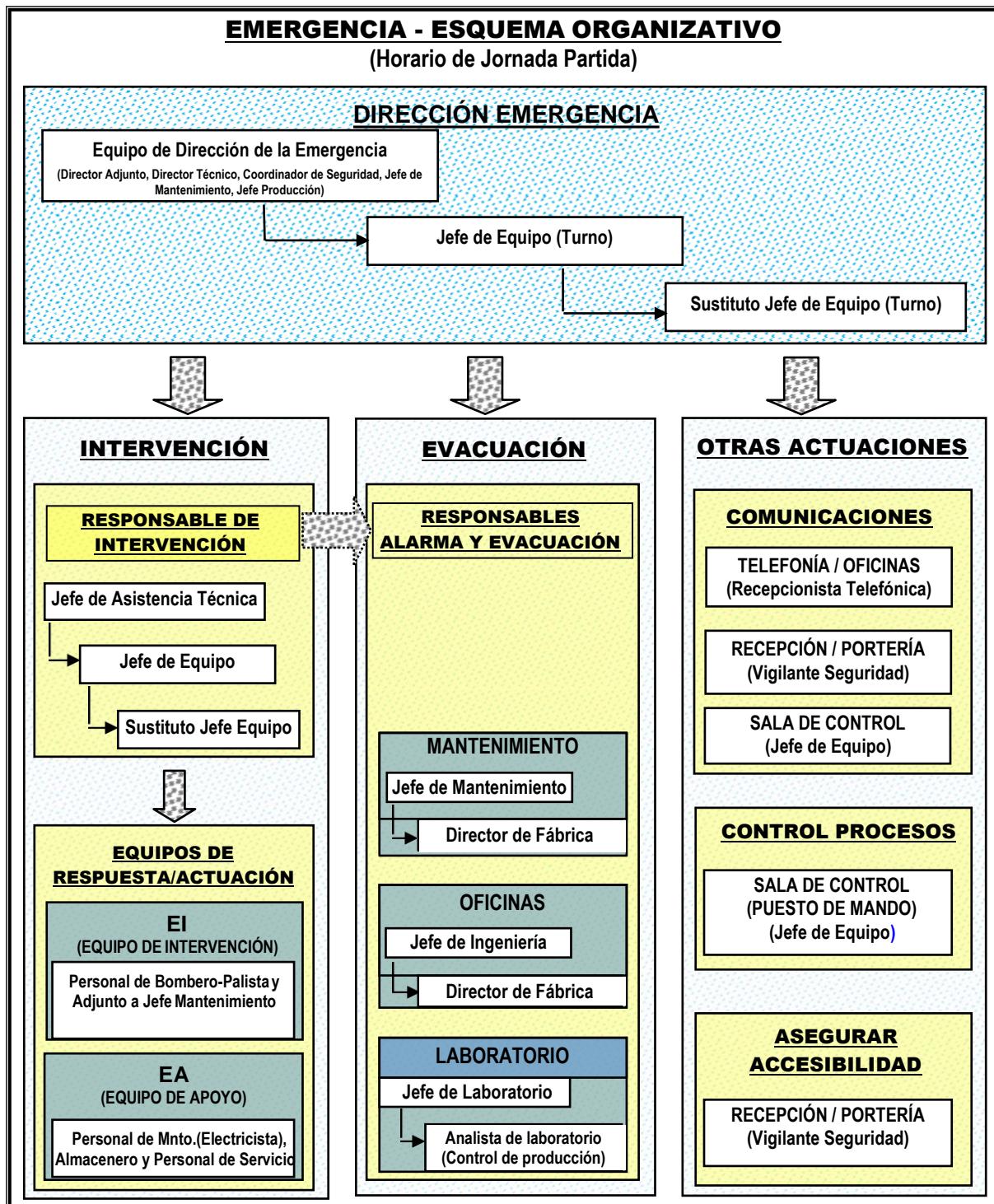
- (1) Oficinas Jornada partida de lunes a jueves: 8:00 – 13:00 / 14:30 – 18:00 y viernes: 8:00 – 14:30, excepto julio y agosto, el horario es de 8:00 a 15:00
- (2) Analistas a turnos de lunes a viernes: 6:00 – 14:00 / 14:00 – 22:00 y sábados: 6:00 – 14:00 (aunque sean festivos)
- (3) Analistas: Jornada partida de lunes a miércoles: 8:00 – 13:00 / 15:00 – 18:00
- (4) Hay 4 personas en la Sala de Control en todos los turnos los 365 días del año. Para cubrir dicho periodo se requieren cinco turnos de 4 personas cada turno. Adicionalmente hay 3 personas de Sala de Control que actúan como correturnos. Por lo cual, en algunos turnos y días hay una 5^a persona
- (5) Jornada partida de lunes a jueves: 8:00 – 13:00 / 14:30 – 18:00 y viernes: 8:00 – 13:30, excepto julio y agosto, el horario es de 7:00 – 15:00
- (6) Lunes a viernes: 6:00 – 14:00 / 14:00 – 22:00 5 Operarios de Logística a turnos de mañana y tarde con frecuencia semanal excepto festivos
- (7) Lunes a viernes: 6:00 – 14:00 / 14:00 – 22:00 Incluidos festivos

FUERA DEL HORARIO DE JORNADA PARTIDA

Fuera de los turnos de mañana y tarde (turnos de noche, fines de semana y festivos) el personal presente en BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A. es el Jefe de Equipo (1 persona) junto con los Operadores de Planta (3 personas), el número total de personal presente en planta será 4 personas.

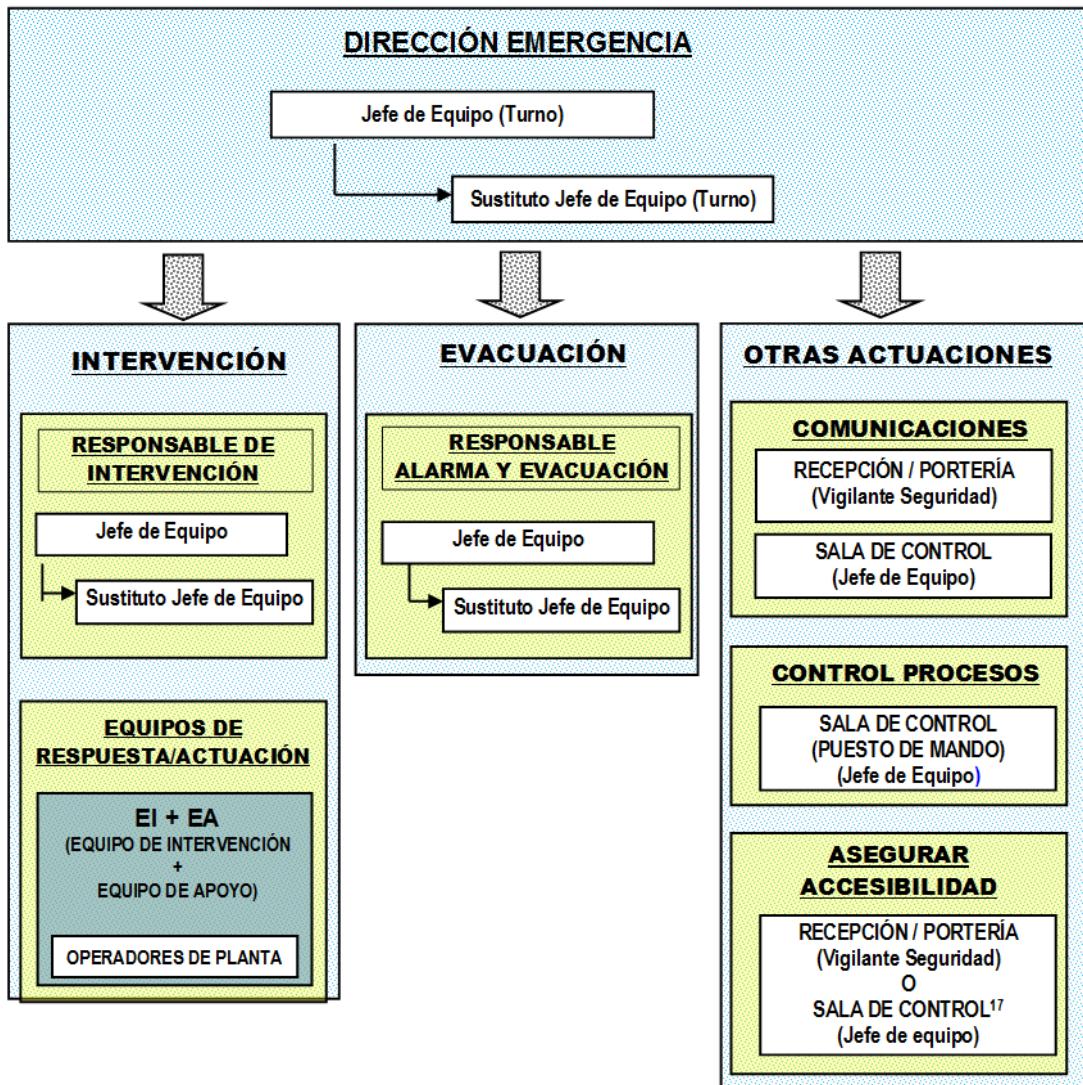
2.1.5.2. Organización de Seguridad

La organización para hacer frente a las emergencias en la planta es:



EMERGENCIA - ESQUEMA ORGANIZATIVO

(Fuera del Horario de Jornada Partida)



2.2. ENTORNO DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones de Bilbaína de Alquitrances, S.A. están localizadas al sureste del término municipal de Barakaldo (Bizkaia), a unos 1.500 m del núcleo urbano, en una zona industrial del denominado Barrio Lutxana –Barakaldo, en la margen izquierda de la ría del Nervión.

Las instalaciones que ocupa Bilbaína de Alquitrances, S.A. pertenecen al Polígono Industrial Burtzeña conformado por varias empresas de diferente tipología y varias parcelas de uso industrial desocupadas en la actualidad.

2.2.1. Población

En su entorno más próximo, al oeste, se localizan una serie de viviendas dispersas a unos 20 m del límite de la planta (tras la línea de ferrocarril Bilbao – Santurtzi). Los bloques de viviendas más próximos se encuentran a unos 100 m del límite de la planta, más allá de la carretera BI-3739.

Los núcleos de población cercanos son los siguientes:

Municipio	Nº de habitantes	Superficie (ha)	Densidad (Hab./km ²)	Distancia en línea recta a BASA (m)
BARAKALDO	98.497	2.500	3.939,9	0
BILBAO	343.430	4.059	8.461	200
ERANDIO	24.297	1.883	1.290,3	510
SESTAO	27.146	361	7.519,7	1.900

Dentro de la trama urbana, más alejada, se encuentran los siguientes centros de enseñanza:

- Al oeste, el colegio Munúa, a unos 240 m del límite de la destilería.
- Al sur, el colegio Nuestra Sra. del Rosario, a unos 350 m del límite de la destilería.

Como principales vías de comunicación en las proximidades, se encuentran:

- Línea de ferrocarril de Bilbao – Santurtzi que discurre por el oeste adyacente a la planta.
- Línea de ferrocarril perteneciente a FEVE (fuera de servicio) que discurre por el sur y este, adyacente a la planta.
- Carretera BI-3739 de Cruces a Barakaldo, que discurre por el oeste, paralela a la línea de ferrocarril a unos 20 m.
- Carretera N-634 de Bilbao a Castro, que discurre por el suroeste a unos 300 m.
- Autovía A-8 de Bilbao a Santander, que discurre por el suroeste a unos 800 m.

2.2.2. Entorno Tecnológico

Actualmente, las empresas colindantes con Bilbaína de Alquitrances, S.A. son: MASER, terrenos pertenecientes a FEVE y DESGUACE INDUSTRIAL Y NAVAL, S.L.

Además del Polígono Industrial Burtzeña, en las inmediaciones de la planta de destilación se encuentran las siguientes instalaciones industriales:

Los talleres USOA Lantegia, a unos 50 m del límite noroeste de la planta de destilación.

La empresa GRUBER HERMANOS, S.A., a unos 150 m del límite sur de la planta de destilación.

2.2.3. Entorno Natural, Histórico y Cultural

Los elementos notables de origen natural en las inmediaciones de la planta son:

- El río Cadagua que discurre, de sur a norte por el sudeste, a unos 100 m de la planta de destilación.
- La ría del Nervión, en cuya orilla izquierda se encuentra el muelle de Ansio.

2.2.4. Caracterización Meteorológica

Datos Meteorológicos de la zona a planificar la emergencia

Los datos de las variables meteorológicas de temperatura y humedad relativa, velocidad media del viento de la zona, adoptadas para los cálculos del alcance de las consecuencias de un accidente grave, tanto por la empresa como por la evaluadora Euskoiker, corresponden a la Estación Meteorológica de Sondika de Aemet.

Temperatura, humedad y velocidad del viento (estación de Sondika)						
Estación del año		Temperatura (°C)			Humedad realtiva (%)	Velocidad media viento (m/s)
		Media	Máxima	Mínima		
Invierno	Día	9,8	21,7	-5,1	71	3,9
	Noche	5,7	16,0	-5,3	85	2,7
Primavera	Día	18,1	34,1	2,4	55	3,8
	Noche	10,2	25,6	-9,0	83	1,7
Verano	Día	22,7	40,9	7,4	56	4,1
	Noche	15,3	31,0	1,9	84	1,8
Otoño	Día	12,9	27,6	-4,4	74	3,4
	Noche	8,6	20,0	-4,4	88	2,6

Distribución de direcciones del viento (%)								
Dirección	Invierno		Primavera		Verano		Otoño	
	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche
1-N	6,7	5,8	9,6	8,0	7,3	8,0	4,4	5,1
2-NNE	9,2	7,3	21,6	11,4	18,9	11,5	5,9	4,0
3-NE	9,5	8,5	25,3	15,9	28,3	20,3	6,6	7,4
4-ENE	6,1	14,1	5,3	22,0	4,7	19,1	4,4	14,4
5-E	2,7	8,2	2,4	12,6	2,1	10,7	3,6	9,2
6-ESE	1,6	2,5	1,7	2,3	1,7	2,3	3,0	4,9
7-S	2,3	2,4	2,0	1,8	1,5	2,0	5,3	5,6
8-SSE	3,5	3,6	3,0	2,2	2,1	1,9	10,1	10,0
9-S	5,5	4,6	4,9	2,6	2,9	2,2	12,2	8,0
10-SSO	2,7	3,5	1,9	2,4	1,6	2,0	4,2	4,7
11-SO	3,3	4,2	2,0	2,0	1,5	2,2	4,5	3,4
12-OSO	11,5	11,3	3,3	2,2	5,0	3,1	8,8	7,8
13-O	16,0	11,6	3,9	2,9	8,5	2,9	13,5	7,2
14-ONO	7,5	4,7	4,3	2,6	5,8	3,3	6,9	3,3
15-NO	6,5	4,3	4,0	4,2	4,3	4,0	3,2	2,4
16-NNO	5,3	3,3	4,9	5,0	3,9	4,4	3,3	2,6

Categorías de Estabilidad Atmosférica		
Estabilidad	Categorías Pasquill	Frecuencia (%)
Muy Inestable	A	20,9
Inestable	B	22,3
Ligeramente Neutra	C	13,8
Neutra	D	28,0
Estable	E	12,2
Muy Estable	F	2,8

Dentro de las seis categorías, la D (neutra) es la más probable, mientras que la categoría F (Muy Estable) es la que resulta menos probable y es más desfavorable en cuanto a dispersión de nubes.

Las velocidades de vientos para las categorías D y F son:

Categoría de estabilidad D: 4 m/s

Categoría de estabilidad F: 2 m/s.

Valores de las Variables Meteorológicas adoptados en los cálculos:

De los datos aportados en el punto anterior, se han extraído los valores promedio de las condiciones meteorológicas bajo las cuales se definen las consecuencias de los diferentes accidentes:

- Temperatura media ambiente: 14°C
- Humedad relativa media: 71%
- Dirección de viento predominante: N

Otras variables ambientales:

- Presión ambiental: 1,013 bar.
- Altura a la que se mide la velocidad del viento: 10 m.
- Latitud del establecimiento: 43 °.
- Porcentaje de CO2 en la atmósfera: 0,03 %

Debido a la importancia de la estabilidad atmosférica en las dispersiones de gases, los cálculos se han realizado considerando dos situaciones:

- Estabilidad D (neutra) y 4 m/s de velocidad del viento (situación más probable).
- Estabilidad F (muy estable) y 2 m/s de velocidad del (situación más desfavorable).

3. BASES Y CRITERIOS

En este apartado se presentan los fundamentos científicos y técnicos en que se basa:

- La identificación de los riesgos
- La valoración del riesgo
- La definición de las zonas objeto de planificación
- Los criterios de planificación utilizados.

Hay que hacer notar que en este apartado únicamente se lleva a cabo una descripción somera de los principios utilizados en el proceso de identificación y valoración del riesgo, así como el establecimiento de las zonas y criterios de planificación. En el Estudio de Seguridad se lleva a cabo una descripción detallada.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La identificación de riesgos se ha llevado a cabo mediante la peligrosidad intrínseca de los productos manipulados y almacenados.

La identificación del riesgo llevada a cabo por TNO en las evaluaciones de Análisis de Riesgo de empresas del País Vasco siguen las indicaciones de la “Guía técnica de criterios para la evaluación de escenarios en Análisis de Riesgo (AR) y Análisis Cuantitativos de Riesgo (ACR) en el marco del RD 1254/1999” [TNO, 2006] y su revisión 1 [TNO, 2009].

3.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

En el estudio de seguridad se ha empleado EFFECTS 10.2, además de los siguientes códigos y criterios para evaluar las hipótesis accidentales:

- Caudal de evaporación del charco.
- Dispersión de vapores (nube inflamable, nube tóxica).
- Radiación térmica por incendio de charco.
- Caudal de fuga.

3.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Las zonas objeto de planificación se han definido de acuerdo con los criterios que se citan en la Directriz Básica, en el Artículo 2, punto 2.3.3 “Definición de las zonas objeto de planificación”:

- Zona de Intervención: Aquella en que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daño que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- Zona de Alerta: Aquella en que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos.

- Efecto Dominó: La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplica las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías o equipos del mismo establecimiento o de otros establecimientos próximos, de tal manera que se produzca una nueva fuga, incendio, estallido en ellos, que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.

Los valores umbrales utilizados para delimitar las zonas de alerta y de intervención, así como para determinar un posible efecto dominó son:

Fenómeno Físico	Valores Umbrales			
	Zona de Intervención	Zona de Alerta	Efecto dominó	Letalidad 1%
Radiación Térmica (Dosis radiación)	250 (kW/m ²) ^{4/3} s	115 (kW/m ²) ^{4/3} s	8 Kw./m ²	9,8 kw/m ²
Sobrepresión	125 mbar	50 mbar	160 mbar	1.031,7 mbar (hemorragia pulmonar)
Dispersión Nube Inflamable	50% del LEL	No det.	No det.	No det.
Dispersión Nube Tóxica	AEGL-2 = 29 ppm	AEGL-1 = 19 ppm	---	35.676.401,29 (mg/m ³) 2 min

3.4. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN

Con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves para la población, el personal de los grupos de acción, las instalaciones, y el medio ambiente, se adoptan los siguientes criterios de planificación:

3.4.1. Protección a la Población

Las medidas de protección para la población ante situaciones de emergencia pueden ser:

- Información

Al objeto de alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso.

La información también se dará de forma previa (reuniones, buzoneo de trípticos) para que la población conozca las actividades que se llevan a cabo en la planta y los riesgos asociados.

Además de las informaciones a la población en caso de situaciones de riesgo, se procederá a informar a la población en caso de sucesos que no suponen riesgo alguno durante los mismos, pero son percibidos por ésta (gran formación de humos, fuertes estallidos,...) impidiendo la alarma innecesaria.

También se informará a la población de sucesos significativos por su trascendencia pública.

Los procedimientos de información y comunicación deben ser los necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

- **Control de Accesos**

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación.

- **Confinamiento**

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciar la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles (consecuencia de posibles explosiones), de radiación térmica (en caso de incendio) y de la exposición a una nube tóxica (en caso de dispersión de gases o vapores tóxicos).

Esta medida debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal, que son medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población, y que habrán sido difundidas en las campañas de información mediante reuniones y distribución de trípticos.

- **Alejamiento**

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios. Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación.

Presenta la ventaja respecto a la evacuación de que el traslado se hace con los medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen prácticamente a las derivadas de los avisos a la población y puede ser adoptada con carácter inmediato.

La utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente con la distancia.

- **Evacuación**

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es lo suficientemente grave.

La evacuación puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aún sin adoptar medidas de autoprotección personal. Esta medida sólo puede resultar eficaz en aquellos casos en que se prevea un agravamiento de las condiciones durante un prolongado periodo de tiempo.

Las dos primeras (Información y Control de Accesos) serán necesarias en cualquier situación de emergencia. La decisión de proceder a la Evacuación, el Alejamiento o el Confinamiento dependerá de las circunstancias de la situación accidental:

3.4.1.1. Radiación Térmica

Las medidas de protección a la población son:

ACTUACIONES	ZONA DE INTERVENCION	ZONA DE ALERTA
CONTROL DE ACCESO	EN TODA LA ZONA DE INTERVENCIÓN	EN TODA LA ZONA DE ALERTA
CONFINAMIENTO	NO PROCEDE, EXCEPTO EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ALEJAMIENTO, Y SIEMPRE EN CONSTRUCCIONES SEGURAS, MANTENIÉNDOSE LO MÁS ALEJADO POSIBLE DE PUERTAS Y VENTANAS EL CONFINAMIENTO SÍ ES ACONSEJABLE, EN CASO DE QUE EL INCENDIO PRODUZCA GASES TÓXICOS, EN LA ZONA AFECTADA POR LA NUBE.	ACONSEJADO EN TODA LA ZONA DE ALERTA
ALEJAMIENTO	ALEJAMIENTO PROGRESIVO DE LAS PERSONAS MÁS DIRECTAMENTE EXPUESTAS A LA RADIACIÓN	NO PROCEDE.
EVACUACIÓN	NO PROCEDE	NO PROCEDE

3.4.1.2. Sobrepresión

Si la explosión es repentina, no hay tiempo material para actuar. Sin embargo, **si es previsible una explosión**, se adoptarán las siguientes medidas:

ACTUACIONES	ZONA DE INTERVENCION	ZONA DE ALERTA
CONTROL DE ACCESO	EN TODA LA ZONA DE INTERVENCIÓN	EN TODA LA ZONA DE ALERTA
CONFINAMIENTO	NO PROCEDE, POR SUPERAR EL UMBRAL DE SOBREPRESIÓN DE DAÑOS GRAVES A EDIFICIOS, CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTOS A LAS PERSONAS DEL INTERIOR	EL CONFINAMIENTO ES PROCEDENTE. EXISTE LA POSIBILIDAD DE ROTURA DE VIDRIOS, SIENDO ACONSEJABLE MANTENERSE ALEJADO DE LAS VENTANAS Y CUALQUIER TIPO DE PARAMENTO DÉBIL
ALEJAMIENTO	ES ACONSEJABLE EL ALEJAMIENTO HACIA ESTRUCTURAS/ZONAS SEGURAS A CUBIERTO DE LA PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS	NO NECESARIO
EVACUACIÓN	NO PROCEDE	NO PROCEDE

3.4.1.3. Concentración Tóxica

Las medidas de protección a la población en caso de accidentes con dispersión de gases tóxicos son:

ACTUACIONES	ZONA DE INTERVENCIÓN	ZONA DE ALERTA
CONTROL DE ACCESO	EN TODA LA ZONA DE INTERVENCIÓN	EN TODA LA ZONA DE ALERTA
CONFINAMIENTO	PROCEDE EN TODA LA ZONA SALVO EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA ACONSEJABLE EL ALEJAMIENTO	PROCEDE EN TODOS LOS CASOS, PUESTO QUE NO SE ALCANZAN DOSIS TÓXICAS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS
ALEJAMIENTO	EL ALEJAMIENTO PUEDE SER ACONSEJABLE EN CENTROS LOCALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEL PENACHO CON COLECTIVOS SENSIBLES (NIÑOS, ANCIANOS, ETC.) SITUADOS EN LAS PROXIMIDADES DEL ACCIDENTE, EN CASO DE: - PREVERSE TIEMPOS DE EXPOSICIÓN MAYORES DE 30 MINUTOS, Y - EL ALEJAMIENTO PUEDA LLEVARSE A CABO EN SENTIDO TRANSVERSAL AL PENACHO.	NO PROCEDE.
EVACUACIÓN	NO PROCEDE	NO PROCEDE

3.4.2. Autoprotección de los Grupos de Acción

Dentro de los grupos de acción se distinguen, a efectos de definir las medidas de protección:

- **Grupos de Intervención.** Estos son los que intervienen directamente contra la situación accidental (incendio, fuga, derrame...) en el lugar del accidente para controlar, reducir o neutralizar sus efectos.
- **Otros Grupos de Acción:** Dentro de estos grupos se incluyen los equipos sanitarios, salud pública, grupos de seguridad, etc.

En función de la situación accidental, las medidas de protección para los diferentes grupos de acción son:

3.4.2.1. Radiación Térmica

- * Grupos de Intervención
 - Trajes de intervención contra incendios completo
 - Equipos de Respiración Autónoma
- * Otros Grupos de Acción
 - No entrar en la zona de intervención, situándose en los puntos de espera

3.4.2.2. Exposición a Líquidos Corrosivos

- * Grupos de Intervención
 - Trajes antisalpicaduras (NIVEL II) completos, con guantes y botas.
- * Otros Grupos de Acción
 - No entrar en la zona de intervención, situándose en los puntos de espera

3.4.2.3. Concentración Tóxica

- * Grupos de Intervención
 - Trajes de protección NBQ (NIVEL III antigás), con equipo especial de comunicaciones
- * Otros Grupos de Acción
 - Situarse en los puntos de espera. No entrar en la zona de intervención sin la previa comunicación/autorización del Director del Puesto de Mando Avanzado, o en su defecto, del Responsable del Grupo de Intervención.
 - En caso de necesidad imperiosa de acceder al área de intervención :
 - Utilizar equipo de protección ERA, máscaras, guantes, etc.
 - Permanecer el menor tiempo posible

3.4.3. Protección del Medio Ambiente

Los criterios para la protección del Medio Ambiente son:

- Vapores / humos tóxicos
 - Abatimiento de los vapores/humos tóxicos con agua pulverizada
 - Canalizar, contener y recoger el agua contaminada
- Derrames de líquidos tóxicos / corrosivos/nocivos para el medio ambiente
 - Impedir la propagación del derrame.
 - Neutralizar el derrame.

3.4.4. Protección de Bienes

3.4.4.1. Radiación Térmica

Los daños a bienes provocados por radiación térmica pueden ser:

- Incendios indirectos sobre materiales combustibles.
- Deformación o colapso de equipos o estructuras sometidas a llamas directas o radiación térmica intensa provocando la destrucción de los equipos, BLEVES, etc.

Las acciones a ejecutar para minimizar los daños a los bienes son:

- Refrigeración de los materiales, estructuras/equipos expuestos para evitar la propagación del incendio.
- Refrigerar los depósitos expuestos para evitar una BLEVE o su colapso.
- Eliminar los materiales combustibles expuestos.

3.4.4.2. Sobrepresión

Si la explosión es repentina, no hay tiempo material para actuar. Sin embargo, como consecuencia de la explosión se producen daños estructurales en edificios que pueden llegar a la demolición o derrumbamiento total o parcial de los mismos con el consiguiente peligro para las personas, de manera que las medidas de protección de deberán dirigir fundamentalmente a la protección de las personas. También se tomarán medidas para el control y extinción de los incendios que esta explosión pueda originar.

3.4.4.3. Concentración Tóxica/Corrosiva

La presencia de concentraciones de gases o vapores tóxicos/corrosivos, difícilmente puede provocar daños sobre bienes o equipos a excepción de:

- Contaminación
- Efectos corrosivos

En cualquier caso, las medidas de protección en el momento del accidente (fundamentalmente abatimiento de la nube de gases / vapores) están consideradas en los criterios de planificación para la protección de la población y el medio ambiente.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

En este apartado se definen las zonas objeto de planificación. Las zonas de planificación son el resultado de la superposición de las áreas afectadas por un accidente y del contenido del inventario de elementos vulnerables.

Para determinar las zonas objeto de planificación se han seguido los siguientes pasos:

4.1. ESCENARIOS ACCIDENTALES

La identificación de riesgos descrita en el Capítulo 3 se concreta en los siguientes escenarios accidentales:

Hipótesis 1: Derrame de **Alquitrán** en área de descarga de barcos del muelle de Ansio.

Hipótesis 2: Derrame de **Alquitrán** en línea aérea de traspase de Ansio a planta.

Hipótesis 3: Derrame de **Aceite Ligero** en la planta.

Hipótesis 4: Derrame de **Aceite Fenólico** en la Planta.

Hipótesis 5: Derrame de **Sustancias líquidas** (a temperatura ambiente) peligrosas para el medio ambiente (E1 y E2) en el solado de planta.

4.2. RESUMEN DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS DE LOS ESCENARIOS ACCIDENTALES

En función de sus consecuencias previsibles, cada uno de los accidentes se ha clasificado atendiendo a lo indicado en la Directriz Básica de Protección Civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas:

- Categoría 1: Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior del mismo.
- Categoría 2: Aquellos para los que se prevea como consecuencia, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento, mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente.
- Categoría 3: Aquellos para los que se prevean como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas, y en el exterior del establecimiento.

Para los cálculos de efectos y consecuencias Euskoiker ha considerado los datos meteorológicos del Instituto Nacional de Meteorología – Sondika:

- Temperatura: 14 C
- Estabilidad atmosférica: D (neutra) y velocidad del viento 4 m/s y estabilidad atmosférica F (muy estable) y velocidad del viento 2 m/s.
- Humedad relativa: 71 %.

En la tabla adjunta se presenta un resumen de los escenarios accidentales, así como el alcance de los efectos de dichos accidentes (zonas de intervención y zonas de alerta) y su clasificación en función de sus consecuencias.

ALCANCE Y CONSECUENCIAS DE LOS ACCIDENTES

Hipótesis analizadas	Sustancias involucradas	Efectos potenciales
Hipótesis 1 Derrame de Alquitrán en área de descarga de barcos del muelle de Ansio.	ALQUITRÁN	- Daños al medio ambiente
Hipótesis 2 Derrame de Alquitrán en la línea aérea de trasvase de Ansio a planta.	ALQUITRÁN	- Daños al medio ambiente
Hipótesis 3 Derrame de Aceite Ligero en planta.	ACEITE LIGERO	- Incendio de charco - Daños al medio ambiente
Hipótesis 4* Derrame de Aceite Fenólico en planta.	ACEITE FENÓLICO	- Incendio de charco - Daños al medio ambiente
Hipótesis 5 Derrame en el solado de planta de Sustancias Líquidas peligrosas para el medio ambiente en el solado de planta .	ALQUITRÁN, ACEITE PESADO, CREOSOTAS, HIPOCLORITO SÓDICO	- Daños al medio ambiente

*En la Hipótesis 4, en lo que se refiere a la nube tóxica, la Empresa ha obtenido unos valores de distancias para las zonas de alerta e intervención, mientras que en el caso de la Entidad Evaluadora no se alcanzan los valores umbrales de concentración de ZA y ZI. Cabe señalar que, con fines comparativos, la Entidad Evaluadora también ha realizado cálculos utilizando una temperatura de 50°C, y en este caso sí que se alcanzan las concentraciones umbrales tanto de la zona de intervención como de la de alerta, pero no se considera que sea lo correcto ya que el aceite fenólico realmente se almacena a 40 °C.

4.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Según Euskoiker, el estudio de escenarios relevantes para el PEE se realiza según la “Propuesta de criterios básicos a considerar para la planificación de emergencias en el entorno de empresas afectadas por la reglamentación de Accidentes Graves” (TNO-034-UT-2009-01576_RPT-ML) que considera únicamente accidentes de tipo tóxico. Dado que, según los cálculos de la Entidad Evaluadora, en la Hipótesis 4 (Derrame de Aceite fenólico en la planta) no se alcanzan los valores umbrales de concentración tóxica para la zona de intervención, ni de alerta, ni de letalidad 1% para ninguna de las dos estabilidades atmosféricas (D y F), no procede realizar el estudio de escenarios relevantes para el PEE.

4.3.1. Incendios

La tabla adjunta presenta el resumen de las situaciones accidentales que pueden dar lugar a incendios en la planta, propuestas por Euskoiker.

INCENDIOS						
Nº	ACCIDENTE	ALCANCE			Letalidad 1% (m)	CAT*
		Z.I.(m)	Z.A. (m)	ZD (m)		
3	Incendio de charco por derrame de Aceite Ligero en planta.	30	37	37	34	1
4	Incendio de charco por derrame de Aceite Fenólico en planta	25	30	31	28	1

* Categorías propuestas en el PAU de BASA Rev. 02 (Abril, 2019). La categoría real se valorará en el momento del accidente.



5. **DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

En este apartado se definen y planifican las medidas de protección para evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves sobre:

- El personal de los Grupos de Acción.
- El Medio Ambiente.
- Las instalaciones (propias o ajenas).

Las medidas de protección se refieren a los alcances máximos definidos para las zonas de intervención y alerta en cada uno de los grupos de escenarios (incendio) que pueden provocar accidentes graves en Bilbaína de Alquitranes S.A.

En una situación accidental real, a medida que se vayan conociendo los datos que permitan "acotar" las características del accidente (sustancias y cantidades involucradas, condiciones meteorológicas, evolución de la situación accidental, etc.), se modificarán los alcances de las zonas de intervención y de alerta e incluso se modificarían las medidas de protección a adoptar atendiendo a la situación real.



BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.

INCENDIO

(ZI =30 m / ZA =37 m)

ACCIDENTES TIPO

- Incendio de charco por derrame de Aceite Ligero en planta.

PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

ZONA OBJETO DE PLANIFICACIÓN		CONDICIONES DEL ACCIDENTE	MEDIDAS DE PROTECCIÓN				
			ALARMA	CONTROL DE ACCESO	CONFINAMIENTO	ALEJAMIENTO	EVACUACIÓN
ZI	Bilbaína de Alquitrances S.A.	TODAS	SI	SI	NO	SI	NO
ZA	Bilbaína de Alquitrances S.A.	TODAS	SI	SI	SI	NO	NO

5.1. PROTECCIÓN GRUPOS DE ACCIÓN

GRUPOS DE INTERVENCIÓN:

- EQUIPO DE INTERVENCIÓN CONTRA INCENDIOS COMPLETO
- EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA

OTROS GRUPOS DE ACCIÓN:

- SITUARSE EN LOS PUNTOS DE ESPERA (FUERA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN)

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CONTENCIÓN DE AGUAS DE EXTINCIÓN Y ABATIMIENTO DE HUMOS

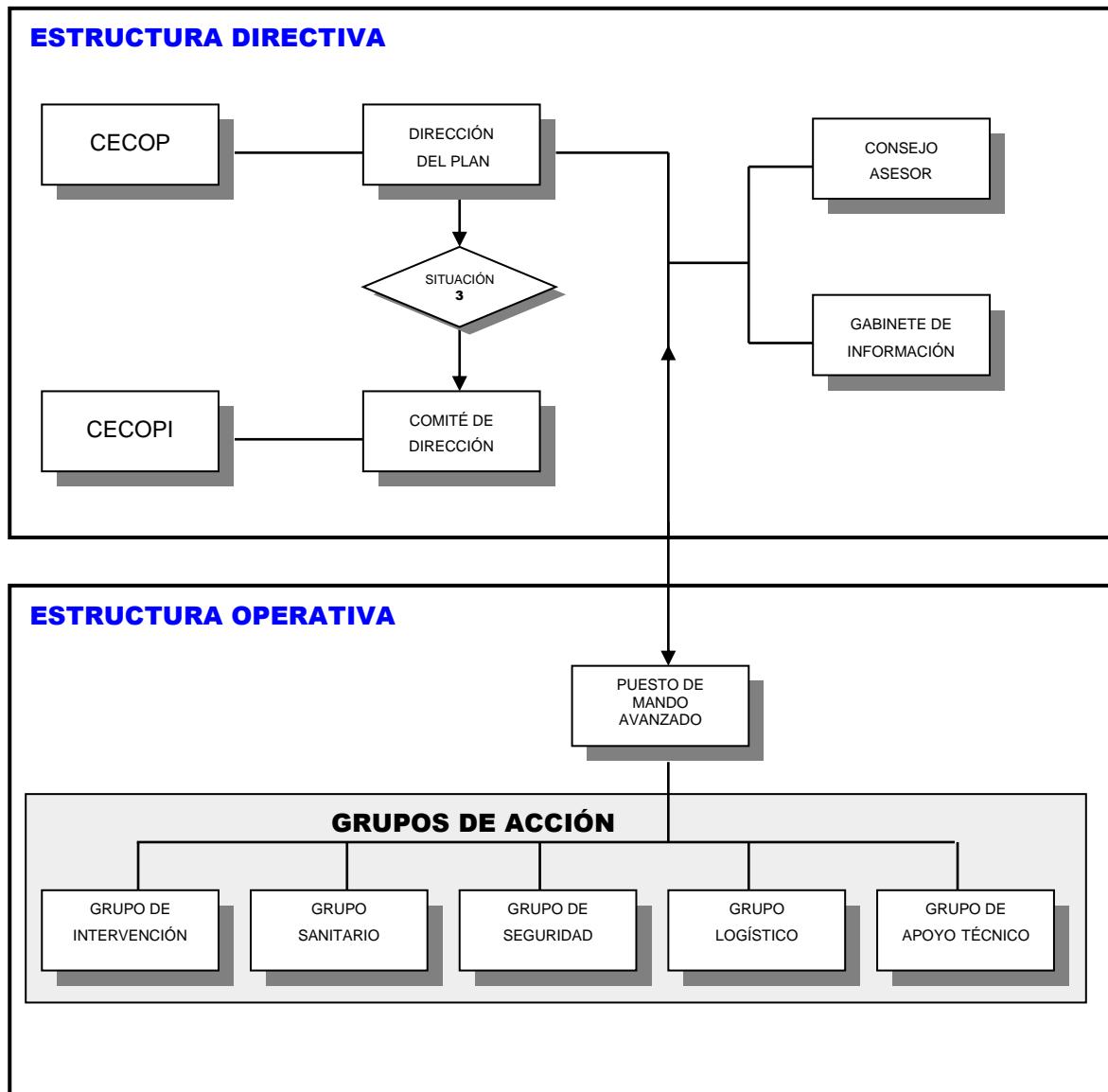
PROTECCIÓN DE BIENES

REFRIGERACIÓN DE EQUIPOS/INSTALACIONES EXPUESTAS

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

6.1. ESQUEMA ORGANIZATIVO

La estructura de dirección y operativa de este Plan de Emergencia Exterior se muestra en el siguiente esquema:





6.2. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

6.2.1. **Dirección del Plan**

La dirección única y coordinación del presente Plan de Emergencia Exterior corresponde al Titular del departamento competente en materia de Protección Civil De Gobierno Vasco en todas las situaciones de gravedad en las que el Plan sea activado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Gestión de Emergencias (Decreto legislativo 1/2017).

La Dirección de este P.E.E. estará asistida por un Consejo Asesor y será ejercida por el Director con las atribuciones y poderes que le otorga el artículo 33 de la L.G.E., proporcionalmente a la gravedad de la emergencia decretada.

Las funciones a desarrollar por el Director del Plan son las siguientes:

- a) Declarar la activación y aplicación formal del Plan, así como la situación y/o categoría del accidente.
- b) Nombrar a los miembros del Consejo Asesor, a los responsables de los Grupos de Acción y a los responsables del Puesto de Mando Avanzado.
- c) Convocar al Consejo Asesor en su totalidad o parcialmente según la importancia de la emergencia, con la composición mínima establecida en el Real Decreto 1196/2003 por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en las que intervienen sustancias peligrosas. También convocará al Gabinete de Información.
- d) Determinar, en cada caso, las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes, así como alteración grave del normal funcionamiento de la red vial.
- e) Ordenar en cada momento, con asesoramiento del Consejo Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, patrimonio colectivo, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia, así como medidas encaminadas a conseguir mayor fluidez en el tráfico rodado.
- f) Coordinar todas las actividades de las personas públicas y privadas implicadas en la resolución del accidente.
- g) Dictar, por sí o por delegación a sus agentes, órdenes generales o particulares, disponiendo incluso de cualquier tipo de medidas coactivas proporcionales a la situación de necesidad.
- h) Determinar y coordinar la información a la población durante la emergencia a través de los medios de comunicación social y otros medios a disposición de la Dirección del Plan, de modo que se asegure que dicha información es accesible y comprensible para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- i) Asegurar la implantación, el mantenimiento de la eficacia y la actualización del Plan.



- j) Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad, con la desactivación del Plan y la consiguiente desmovilización de los medios y recursos empleados durante la emergencia, una vez cumplidos sus objetivos.
- k) Informar del accidente ocurrido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

La dirección del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil prevalece sobre el ejercicio de las funciones directivas de cualquier autoridad pública territorial u otros directores o coordinadores de planes en la Comunidad Autónoma, e implica la coordinación del ejercicio de las competencias del resto de autoridades y de directores de planes.

En casos de urgencia máxima, la activación del presente Plan podrá realizarse por el titular de la Viceconsejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco o el titular de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco, dando cuenta con la mayor inmediatez posible al Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.

6.2.2. Comité de Dirección

La declaración de los supuestos en que, por la gravedad de la situación se vea afectado el interés supraautonómico, la efectuará el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias a petición del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco, del Delegado de Gobierno o por propia iniciativa.

En estas situaciones, se constituirá el Comité de Dirección del Plan, integrado por el representante del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil de Gobierno Vasco y el representante del Ministerio de Interior.

6.2.3. Consejo Asesor

El Director del Plan, en función de la situación declarada, reúne al Consejo Asesor para el asesoramiento, análisis de las situaciones accidentales y de la evolución de la emergencia.

Está constituido por las siguientes personas y autoridades:

a) Departamento de Seguridad

- Titular de la Viceconsejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.
- Titular de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.
- Titular de la Dirección responsable de la Ertzaintza.
- Titular de la Dirección competente en materia de Tráfico de Gobierno Vasco.

b) Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo

- Titular de la Dirección competente en materia de Administración Industrial de Gobierno Vasco.



- c) **Departamento de Sanidad y Consumo**
 - Titular de la dirección competente en materia de Salud Pública de Gobierno Vasco.
 - Titular de la Dirección competente en materia de Emergencias de Osakidetza.
- d) **Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.**
 - Titular de la dirección competente en materia de Control y Calidad Ambiental
- e) **Diputación Foral de Bizkaia**
 - Titular del departamento foral competente en materia de Atención de Emergencias y S.P.E.I.S.
- f) **Representante del Ayuntamiento de Barakaldo.**
- g) **Administración del Estado**
 - Representante de la Delegación o Subdelegación del Gobierno
- h) **Representante de Bilbaína de Alquitrances S.A.**
- i) **Jefes de los Grupos de Acción.**
- j) **Autoridad Portuaria.**
- k) **Aquellos que sean convocados por el Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco**, tales como los miembros de la Comisión de Protección Civil de Euskadi u otros cuya presencia se estime necesaria.

6.2.4. Gabinete de Información

El Gabinete de Información depende directamente de la Dirección del Plan y estará ubicado en el CECOP, siendo el único autorizado para emitir información oficial. Sus funciones son las siguientes:

- a) Recoger información sobre el accidente y su evolución
- b) Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director a través de los medios de comunicación
- c) Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.
- d) Informar de la emergencia a los organismos que lo soliciten
- e) Suministrar información personal a los familiares de los ciudadanos personalmente afectados. Cuando la tarea informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado.
- f) Asegurar que la información se da a través de los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Este gabinete estará formado por el Director del Gabinete del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco y por el responsable designado por Bilbaína de Alquitrances S.A.



6.2.5. CECOP (Centro de Coordinación Operativa)

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) constituye el puesto de mando de la Dirección del Plan. Es el centro desde donde se ejercen las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información a fin de evaluar la situación de emergencia y transmitir las decisiones a aplicar, así como para mantener en contacto directo a la Dirección del Plan con otros centros de dirección o control:

- a) Servir como centro permanente de información, a tal fin el CECOP dispone de terminales de recepción de datos sobre hidrometeorología, así como información sobre las instalaciones de Bilbaína de Alquitranes S.A., sobre materias peligrosas e información sobre el estado de las vías de comunicación que permitan la valoración continua del estado de riesgo.
- b) Servir como centro receptor y emisor de las actuaciones y de gestión de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios.
- c) Servir como instrumento de auxilio a la Dirección del Plan en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de órdenes, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida en relación con la emergencia.

El CECOP estará ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias (SOS DEIAK) del Departamento de Seguridad en Bilbao.

El Director del Plan y su estructura de dirección se reunirán en el Centro de Coordinación de Emergencias de Bizkaia. En caso de no constituirse físicamente en las instalaciones de SOS-DEIAK, el CECOP deberá disponer de los enlaces y las prolongaciones de los sistemas de información a otros centros directivos, desde los cuales pueda dirigir y coordinar las operaciones el Director del Plan.

6.2.6. Constitución del CECOPI (Centro de Coordinación Operativo Integrado)

En caso necesario el CECOP se constituirá en CECOPI mediante la incorporación de un representante del Ministerio del Interior, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la transferencia de responsabilidades en los casos en que se declare el interés supraautonómico.

El CECOPI, en principio, se ubicará en el mismo lugar que el CECOP y comenzará a funcionar como tal en el momento en que así sea solicitado por el Director del Plan o en cualquier caso siempre que el accidente sea declarado como una emergencia de interés supraautonómico.

En el CECOPI se sitúan el Comité de Dirección junto al Consejo Asesor y el Gabinete de Información.



6.2.7. Puesto de Mando Avanzado

Según la naturaleza y gravedad de la emergencia, el Director de este Plan podrá establecer el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.), desde donde se coordinan “in situ” los trabajos de los Grupos de Acción en el lugar de la emergencia, formado por los jefes o responsables de los Grupos de Acción y de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

El Puesto de Mando Avanzado tiene como fin dirigir y coordinar las actuaciones de los medios y recursos interviniéntes en el lugar de la emergencia conforme a las instrucciones del Director del Plan, para lo cual remitirán a éste información exhaustiva sobre la evolución del accidente.

La dirección del P.M.A. corresponderá a quien determine el Director del presente Plan. En principio, esta función recae en el técnico del Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias que realiza las tareas de dirección de la táctica operativa activada en el momento de comunicación del accidente.

6.2.8. Grupos de Acción

Se consideran Grupos de Acción al conjunto de servicios y personas que intervienen en el lugar de la emergencia y ejecutan las actuaciones de protección, intervención, socorro, análisis y reparadoras previstas en este Plan de forma coordinada frente a la emergencia.

Constituyen la base para la organización de los Grupos de Acción los servicios operativos ordinarios comunes a todos los tipos de emergencias que contemplan el Plan Territorial de Protección Civil de Euskadi. Los servicios y personal de cualquier administración, así como los ciudadanos en general que operen directamente en la zona del incidente actuarán integrados en los Grupos de Acción que se estructuran en el presente Plan.

Se prevén cinco Grupos de Acción:

6.2.8.1. Grupo de Intervención

Ejecuta las medidas de intervención que tienen por objeto eliminar, reducir y/o controlar los efectos del accidente, combatiendo directamente la causa que la produce, y evitando la evolución desfavorable o propagación del mismo. Sus funciones son:

- a) Controlar, reducir o neutralizar los efectos del siniestro y la causa del riesgo.
- b) Rescatar víctimas y establecer zonas seguras.
- c) Colaborar con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población, garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- d) Reconocer y evaluar los riesgos asociados
- e) Proponer la determinación del área de intervención
- f) Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia



- g) Informar a la Dirección del Plan a través del director del P.M.A. sobre el riesgo, los daños y la viabilidad de las operaciones a realizar.

El Grupo de Intervención está compuesto por los siguientes servicios siempre que realicen algunas de las funciones básicas definidas para este Grupo:

- a) Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia.

6.2.8.2. Grupo Sanitario

Este grupo presta asistencia sanitaria a los afectados por el accidente estabilizándolos hasta la llegada a un centro hospitalario, así como las medidas de protección y prevención en el ámbito de la salud pública.

Sus funciones son:

- a) Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos.
- b) Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que así lo requieran.
- c) Garantizar una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- d) Coordinar el traslado de accidentados a los Centros Hospitalarios receptores y organización de la infraestructura de recepción hospitalaria.
- e) Colaborar en la identificación de cadáveres en colaboración con las autoridades judiciales y policiales competentes, así como identificación de otras víctimas y afectados.
- f) Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo Logístico.
- g) Evaluación y control de las condiciones sanitarias en las zonas potencialmente afectadas por el accidente. Vigilancia sobre los riesgos latentes que afecten a la salud pública, una vez controlada la emergencia.
- h) Proponer medidas orientadas a la disminución de la exposición de la población a los fenómenos peligrosos que puedan producirse.
- i) Suministro de los elementos de protección y/o terapéuticos necesarios a la población afectada.
- j) Informar de la situación real a la Dirección del Plan a través del director del P.M.A.

El Grupo Sanitario está compuesto por:

- a) Servicios de asistencia sanitaria procedentes de Osakidetza y otras organizaciones convenidas, que aseguren su actuación en la zona de operaciones.
- b) Servicios de evacuación sanitaria de accidentados procedentes de Osakidetza, Cruz Roja, DYA y empresas privadas, que aseguren el transporte sanitario de un elevado número de víctimas.
- c) Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco



6.2.8.3. Grupo de Seguridad

Este Grupo es el encargado de garantizar la seguridad ciudadana en las zonas de riesgo, así como regular el tráfico y colaborar en la identificación de las víctimas.

Sus funciones son:

- a) Garantizar la seguridad ciudadana
- b) Control y restricción de accesos a la zona de emergencia
- c) Regular el tráfico para facilitar las operaciones de emergencia y actuación, así como desviación del mismo para evitar grandes aglomeraciones y evitar en lo posible el impacto negativo sobre la red vial.
- d) Colaborar en la transmisión de las informaciones emanadas del Gabinete de Información a la población afectada, asegurándose que la información se da a través los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- e) Colaborar en la evacuación urgente y alejamiento de las personas en peligro.
- f) Apoyar al Grupo de Intervención en el rescate y salvamento de víctimas.
- g) Garantizar una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- h) Apoyar en la difusión de avisos a la población
- i) En función de sus competencias, realizar la identificación de cadáveres y víctimas.
- j) Conducción de los integrantes de los Grupos de Acción a las zonas indicadas.
- k) Emitir informes a la Dirección del Plan a través del director del P.M.A.
- l) Cualesquiera otras de su competencia

Este Grupo se constituirá con los medios propios de la Ertzaintza y de la Policía Local de Barakaldo.

6.2.8.4. Grupo Logístico

Este Grupo tiene como función la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Acción y aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.

Sus funciones se concretan en los siguientes apartados:

- a) Gestionar la incorporación de los equipos especiales de trabajo al grupo de Intervención que determine el propio Grupo de Intervención o el Grupo de Apoyo Técnico.
- b) Colaborar en la evaluación de necesidades para las intervenciones y para determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.
- c) Gestionar el albergue de emergencia, sus abastecimientos y el transporte a la población afectada, así como los puntos de reunión, en caso de ser necesaria una evacuación.
- d) Gestionar la movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.



- e) Información a la Dirección del Plan de los resultados de las gestiones y tareas realizadas.

La composición de este Grupo se nutre de los equipos integrados en los Centros de Coordinación de Emergencias SOS-DEIAK y del Ayuntamiento de Barakaldo.

6.2.8.5. Grupo de Apoyo Técnico

Este Grupo es un órgano instrumental a disposición de la Dirección del Plan cuyo fin es asesorar técnicamente sobre la posible evolución del escenario accidental, el alcance de sus afecciones, las medidas correctoras y de reparación, el control de la causa que los produce o la forma de aminorar sus consecuencias, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

A tal fin le corresponden las siguientes actuaciones:

- a) Evaluar las potenciales consecuencias del accidente: formación y propagación de nube tóxica, atmósferas explosivas, efectos sobre la salud o el medio ambiente.
- b) Asesorar acerca de la naturaleza, características y modo de manipulación de las materias peligrosas implicadas.
- c) Asesorar acerca de la gestión más adecuada de los residuos tóxicos o peligrosos por parte de un gestor autorizado de los mismos.
- d) Evaluación y control de la contaminación, tanto de la atmósfera y las aguas como de los suelos.
- e) Asesorar sobre los equipos especiales de trabajo y equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.
- f) Efectuar el seguimiento técnico de la emergencia y de sus acciones.
- g) Informar a la Dirección del Plan de los resultados obtenidos y de las necesidades que se presenten en la evolución de la emergencia.

Este Grupo estará compuesto por técnicos de las siguientes Direcciones:

- a) Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias
- b) Dirección competente en materia de Calidad y Control Ambiental
- c) Dirección competente en materia de Administración Industrial
- d) Dirección competente en materia de Tráfico
- e) Dirección competente en materia Salud Pública

Además, al grupo se integrarán todas aquellas personas que, a juicio del Director de la Emergencia, se estime pertinente.



7. OPERATIVIDAD DEL PLAN

7.1. CANALES Y CRITERIOS DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Accidente grave, según la definición del Real Decreto 840/2015, es cualquier suceso tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento del establecimiento afectado por dicho R.D. y que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

Todos los accidentes graves deben ser notificados. La responsabilidad de efectuar dicha notificación corresponde al Director del PEI de Bilbaína de Alquitranes S.A. que se encuentre de guardia en el momento de la emergencia.

También deberán ser notificados aquellos accidentes que, independientemente de su gravedad produzcan efectos perceptibles en el exterior, susceptibles de alarma a la población, así como aquellos sucesos que sin considerarse accidentes puedan ocasionar los efectos descritos (ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.). La notificación de dichos sucesos contendrá la siguiente información: descripción del suceso, localización, motivos, duración y alcance previsible de sus efectos.

La notificación de accidentes graves se efectuará al Centro de Coordinación de Emergencias (SOS-DEIAK) utilizando el protocolo de comunicación que aparece en la siguiente página.



PROTOCOLO DE COMUNICACIONES
(COMUNICACIÓN A REALIZAR POR EL RESPONSABLE A SOS-DEIAK)
(Por teléfono o, en su defecto, por emisora)

- SOS DEIAK PARA Bilbaína de Alquitrances S.A..
- ADELANTE Bilbaína de Alquitrances S.A.

- SE HA PRODUCIDO:

- INCENDIO
- FUGA/DERRAME
- EXPLOSIÓN
-

- PRODUCTO IMPLICADO

SUSTANCIA Y CANTIDAD (aproximada, indicando orden de magnitud)

- EN

- Almacén de inflamables
- Zonas de Carga/descarga
-

- CUANDO:

- HORA DE INICIO DEL INCIDENTE

- AFECTA O PUEDE AFECTAR AL EXTERIOR DE LA INSTALACIÓN

- SI / NO

- VALORACIÓN DEL NIVEL DEL ACCIDENTE

- CATEGORÍA 1, 2 o 3 (Esta evaluación será hecha por el Responsable de la planta y tendrá carácter indicativo)

- HAY/NO HAY HERIDOS

- ATRAPADOS / QUEMADOS / INTOXICADOS / TRAUMATIZADOS

- SE HA INFORMADO A:

- RESPONSABLE DE LA PLANTA
- SERVICIOS EXTERIORES (Bomberos, Sanitarios ...)

- CONDICIONES AMBIENTALES

- INTENSIDAD Y DIRECCIÓN DEL VIENTO
- PRECIPITACIÓN

- EL RESPONSABLE DE LA EMERGENCIA ES:

- EL TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMERGENCIA ES:

SOS-DEIAK REPETIRÁ LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA VERIFICARLA E INICIARÁ LA CADENA DE LLAMADAS



7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

Los accidentes graves que justifican la activación del presente Plan serán aquellos cuyas repercusiones previsibles afecten al exterior del establecimiento (los accidentes clasificados de categoría 2 y 3). Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del P.E.E. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del P.E.E. se limitará a una labor de información.

La Autoridad Competente del Departamento de Seguridad declarará la activación de este P.E.E. tras la evaluación del alcance del accidente realizada por alguno de los responsables siguientes:

- Director del PEI de Bilbaína de Alquitrances S.A.
- Responsable de Bomberos de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Técnico del Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.

7.3. NIVELES DE ACTUACIÓN

7.3.1. Fases o Situaciones de Emergencia

En función de las necesidades de intervenciones derivadas de las características del accidente y de sus consecuencias, ya producidas o previsibles, y de los medios de intervención disponibles, se establecerá alguna de las situaciones de emergencia siguientes:

*** Situación 0**

Referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni riesgo severo para el medio ambiente, ni para bienes distintos al propio establecimiento industrial donde se ha iniciado el accidente. Este tipo de situaciones serán coordinadas a través del PEI y/o las tácticas operativas que para tal efecto ha confeccionado la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.

Estas tácticas operativas son los protocolos de actuación que la Ley de Gestión de Emergencias contempla en su capítulo III sobre la gestión de las emergencias no calamitosas, cuyos criterios básicos de elaboración y aplicación son recogidos en su artículo 26 y fueron aprobadas por la Orden de 1 de agosto de 2001, del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil. Concretamente, serán de aplicación las relativas a instalaciones industriales: '**Incendio Industrial (SG3)**' e '**Incidente en empresa con materias peligrosas (KIMIKA)**'.

El director de la táctica operativa activada, en función de la gravedad del accidente y a través de los canales establecidos, pondrá en conocimiento de la autoridad competente del Departamento de Seguridad su valoración para que éste declare la situación operativa

Esta situación 0 se establece a modo de interfase entre el PEI y el PEE.

* **Situación 1**

Referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente. La declaración de la situación le corresponde al Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco, y ello supone la activación de este Plan. En función de la magnitud de la emergencia, el Director del Plan podrá activar parcialmente la estructura del Plan.

Este tipo de situaciones serán coordinadas a través del PEI (Plan de Autoprotección) y/o de la **táctica operativa BASAB** de implantación del PEE correspondiente a Bilbaína de Alquitrances S.A. que para tal efecto ha confeccionado la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.

* **Situación 2**

Referida a aquellos accidentes que para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé la activación total del Plan, pudiendo ser necesario el concurso de medios de intervención no asignados a este Plan, a proporcionar por la organización del Plan Estatal.

* **Situación 3**

Referida a aquellos accidentes que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional, así sean declarados por el Ministro de Interior. En esta situación el Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco designará la autoridad que, junto a la correspondiente por parte de la Administración estatal, constituya el Comité de Dirección. El CECOP se constituye en CECOPI. Cuando los factores desencadenantes de esta situación desaparezcan, puede declararse el nivel 2 o la vuelta a la normalidad.

7.3.2. Declaración Formal de Cada Situación

Cuando concurren las circunstancias que determinan la situación 1 o superiores de emergencia por accidente en las instalaciones de Bilbaína de Alquitrances S.A., se procederá a la declaración formal de la aplicación de este Plan.

La declaración formal de cada situación le corresponde a:

- Situación 1: Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco.
- Situación 2: Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco
- Situación 3: Ministro de Interior

En el caso de que la emergencia sea clasificada como de situación 0, no supondrá la activación formal del presente Plan haciéndose frente a la misma a través de la activación del PEI y/o la táctica operativa.



8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL P.E.E.

8.1. ALERTA DEL PERSONAL ADSCRITO AL P.E.E.

De forma previa a la activación formal del Plan se alertará a los recursos habituales para incidentes en los que estén involucradas sustancias peligrosas. Esto se hará a través de SOS-DEIAK, que activará las tácticas operativas mencionadas en el apartado 7.3 (Niveles de actuación). Los recursos a alertar para las emergencias en Bilbaína de Alquitranes S.A. son:

- Bomberos de la Diputación Foral de Bizkaia (confirmación de la notificación de emergencia)
- EMERGENCIAS (Osakidetza)
- Ertzaintza (C.M.C)
- Policía Local
- Técnico del Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco
- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco
- Subdelegación de Gobierno en Bizkaia
- Autoridad Portuaria.

Una vez decidida la activación del Plan, el CECOP (SOS-DEIAK) procederá a movilizar al Comité Asesor y al Gabinete de Información

8.2. ACTUACIÓN EN LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA

El Centro de Coordinación de Emergencias (SOS – DEIAK) notificará al Cuerpo de Bomberos la situación de emergencia.

El Cuerpo de Bomberos se constituye, junto con el personal propio de Bilbaína de Alquitranes S.A., que ya está actuando en el lugar del accidente, en Grupo de Primera Intervención. Su misión es la de contener y, en su caso, controlar la emergencia hasta que se constituyan los Grupos de Acción y el Comité Asesor del Plan. En consecuencia, deberá realizar en los primeros momentos de la emergencia todas las misiones que, una vez constituidos los distintos Grupos de Acción, realizarán éstos. Algunas de estas misiones son:

- Combatir el accidente.
- Efectuar el rescate y evacuación de los heridos garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Evaluar la situación y suministrar información al Comité Asesor del Plan.
- Establecer la interfase con el Plan de Emergencia Interior de Bilbaína de Alquitranes S.A.



- Controlar los accesos que se consideren necesarios.

Hasta la llegada del Mando de la Brigada contra incendios (Oficial de Guardia), el Jefe del primer vehículo del Cuerpo de Bomberos que llegue al lugar del siniestro se constituye en Mando de los Equipos de Intervención Exterior hasta que sea relevado por el citado Mando de la Brigada.

En el momento de la llegada del técnico de Intervención de la Dirección de Atención de Emergencias, éste asumirá la Dirección del Puesto de Mando Avanzado.

8.3. COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. PUESTO DE MANDO AVANZADO

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) coordinará las actuaciones de los diversos Grupos de Acción con el fin de optimizar el empleo de los medios humanos y materiales disponibles. En el CECOP se situarán el Comité de Dirección, el Consejo Asesor del Plan y el Gabinete de Información.

En el escenario del accidente se constituirá el Puesto de Mando Avanzado (cuya responsabilidad recae en la persona que el Director de la Emergencia designe y que en una primera instancia puede recaer en el Técnico de Intervención de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco) que se encargará, en comunicación directa con SOS-DEIAK, de coordinar y canalizar las actuaciones de los distintos grupos de acción.

La localización del PMA se definirá en función de la naturaleza y gravedad de la situación accidental. En primera instancia, el Puesto de Mando Avanzado será el indicado en la tabla adjunta.

<u>Bilbaína de Alquitranes S.A.</u>
<u>PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)</u>
• Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre Olaetxea

8.4. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA

Se ha previsto para este y todos los Planes de Emergencia exteriores un sistema informático de apoyo.

Sin embargo, no es suficiente con el sistema informático habitual, sino que las estimaciones derivadas de la aplicación de este sistema deben ser contrastadas mediante observaciones sobre el terreno, durante el accidente.

Según la evolución del accidente, el Puesto de Mando Avanzado, que será informado por los Grupos de Acción, informará al Director del Plan sobre un posible agravamiento de la situación, o bien de la conveniencia de decretar el fin de la emergencia.



El fin de la emergencia será decretado por el Director del Plan, de acuerdo con el informe del Consejo Asesor, a instancias del Puesto de Mando Avanzado.

8.5. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. GUÍAS DE RESPUESTA

El objeto de estas guías de respuesta es definir las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción para incidentes similares a los descritos en el Capítulo 4.

8.5.1. Grupo de Intervención

8.5.1.1. Instrucciones Generales

*** Organización y Evaluación de la Intervención**

Ante un aviso de fuga, derrame, incendio o explosión en Bilbaína de Alquitrances S.A., la dotación de salida deberá contar con los siguientes recursos:

- Trajes de protección NBQ (nivel III – antigás) con equipo especial de comunicaciones.
- Trajes antisalpicaduras (nivel II) completos, con botas y guantes.
- Equipos de respiración autónoma para todo el equipo y aporte de aire externo a los trajes NBQ.
- Guantes de protección química y gafas cerradas de protección.
- Material de taponamiento: eslingas con tensor, planchas de neopreno, cuñas de madera o teflón, masillas o pastas tapafugas, cojines, etc.
- Material de recogida y trasvase: canaletas de recogida, bolsas de polietileno, depósitos flexibles y rígidos, bomba compatible con los productos involucrados en la situación accidental.
- Absorbentes.
- Equipo de generación de espuma (espumógeno AFFF antialcohol, proporcionadores, lanzas de baja y media expansión, monitores fijos).
- Equipo de descontaminación (lonas, cepillos, esponjas, ducha,...).

Antes de proceder a la intervención, se deberá:

- Asegurarse de que en las proximidades de la empresa no hay una atmósfera explosiva en caso de que se haya producido una fuga importante de gases inflamables.
- El responsable de la intervención de bomberos contactará con el responsable de la planta para recoger toda la información previa del accidente y coordinar todas las acciones a realizar (considerar que en la planta existe un equipo de intervención que probablemente ya esté interviniendo en la resolución del incidente o que al menos habrá tomado medidas con vistas a su resolución).
- Evaluación de la Intervención a realizar: necesidades de personal y medios, condiciones del accidente producido, condiciones atmosféricas en el lugar, etc.
- Determinación, en caso necesario, del radio del área de intervención, zona de descontaminación y ubicación del puesto de mando avanzado.



- Información al Centro de Coordinación de la evaluación realizada y acciones a realizar.
- Establecer las comunicaciones entre los integrantes del equipo de intervención y entre éstos y el Puesto de Mando Avanzado.

* **Instrucciones de Intervención**

El personal dispondrá en todo momento del equipo de respiración autónoma, además de mantenerse a barlovento del lugar del accidente. Si hubiera que atravesar una nube de gases o vapores o de humos de combustión, se haría perpendicularmente a la dirección del viento.

En caso de incendio:

- Enfriar los recipientes expuestos desde una distancia segura. Retirarse inmediatamente en caso de sonido creciente proveniente de las válvulas de seguridad o decoloración del tanque.
- Considerar la posibilidad de que los productos de descomposición pueden ser tóxicos (ver fichas de características).
- Tener en cuenta que la adición de agua a los charcos de algunos productos puede incrementar el desprendimiento de vapores (ver fichas de características).

En caso de derrames:

- Restringir el acceso al área. Mantener al personal sin protección en posición contraria a la dirección del viento del área del derrame.
- Evitar el contacto con el producto derramado. Eliminar las fuentes de ignición.
- Evitar que el líquido entre en alcantarillas y espacios cerrados. Proteger las alcantarillas y cursos de agua de entrada de producto contaminado.
- Considerar la posibilidad de que el producto derramado pueda formar atmósferas explosivas (ver fichas de características). En este caso, utilizar equipos a prueba de explosión.
- Considerar la posibilidad de que el producto implicado pueda polimerizar, como por ejemplo, el estireno.
- Si es posible, detener la fuga cerrando válvulas o parando bombas. Aislar el tramo o depósito donde se esté produciendo el escape y obturar el punto de fuga por medio de tapones.

8.5.1.2. Características de las Sustancias Peligrosas

Las Fichas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas que pueden estar involucradas en una situación de emergencia en las instalaciones de Bilbaína de Alquitrances S.A. se incluyen en el Anexo II.

En la tabla siguiente se presenta un resumen de las características de peligrosidad de estas sustancias:

NOMBRE	CLASIFICACIÓN		FRASES H INDICACIÓN DE PELIGRO	FRASES P CONSEJOS DE PRUDENCIA
	CATEGORÍAS DE PELIGRO	PICTOGRAMAS		
1.2 ACEITE LIGERO CAS: 84650-02-2	Flam. Liq. 2 H225 Skin Irrt. 2 H315 Eye irrit. 2 H319 Asp. Tox. 1 H304 Repr. 2 H361 d Muta. 1B H340 Carc. 1 A H350 Stot single exp. 3 H336 Stot rep. exp. 1 H372 Aquatic chronic 2 H411	   	H225 Líquido y vapores muy inflamables. H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias H315 Provoca irritación cutánea H319 Provoca irritación ocular grave H336 Puede provocar somnolencia o vértigo H340 Puede provocar defectos genéticos H350 Puede provocar cáncer H361 Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto H372 Provoca daños en los órganos H411 Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos.	P210 Mantener alejado del calor/ de chispas/ de llamas al descubierto/ de superficies calientes.- No fumar. P243 Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. P260 No respirar polvos/ humos/ gases/ nieblas/ vapores/ aerosoles. P281 Utilizar el equipo de protección individual obligatorio. P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o pelo): Quitar inmediatamente la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua/ ducharse. P304+P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar. P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando. P405 Guardar bajo llave. P501 Eliminar el contenido/ recipiente...
1.3 ACEITE FENÓLICO CAS: 84650-03-3	Flam. Liq. 3 H226 Acute toxic. 3 H301, H311, H331 Skin Corr. 1B H314 Eye damage 1 H318 Muta. 1B H340 Carc. 1 A H350 Stot rep. exp. 2 H373 Aquatic Chronic 3 H412	   	H226 Líquido y vapores inflamables H301 Tóxico en caso de ingestión H311 Tóxico en contacto con la piel H314 Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares H318 Provoca lesiones oculares graves H331 Tóxico si se inhala H340 Puede provocar defectos genéticos H350 Puede provocar cáncer H373 Puede provocar daños en los órganos H412 Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.	P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P260 No respirar polvos/ humos/ gases/ nieblas/ vapores/ aerosoles P280 Usar guantes/ ropa de protección/ equipo de protección para los ojos/ la cara. P301+P310 EN CASO DE INGESTIÓN: llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico. P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua/ ducharse.



ACEITE LIGERO:

	FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD ACEITE LIGERO	Fecha : 30/3/2016 Nº Ficha : 01 Página : 1 de 16 Revisión : 06
--	--	---

Sección 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1. Identificador del producto:

Identificación de la sustancia:	Aceite ligero, Destilados (alquitrán de hulla), fracción de benceno
Sinónimos :	Benzol
Nº CAS:	84650-02-2
Nº EC:	266-024-0
Nº del índice en el Anexo VI CLP:	648-001-00-0
Nº de registro REACH:	01-2119514684-38-0008

1.2. Usos relevantes apropiados del producto y usos desaconsejados:

1.2.1. Usos identificados.

En tanto que esta sustancia está considerada sustancias intermedia aislada transportadas según el artículo 2(15.c) del Reglamento REACH, no se requieren escenarios de exposición. Así, para los usos identificados, esta sustancia deberá ser manipulada bajo condiciones estrictamente controladas (SCC) de acuerdo con el Artículo 18(4) del Reglamento REACH.

Con carácter previo a su uso como sustancia intermedia, el usuario deberá enviar, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, a Bilbaina de Alquitrances S. A. una confirmación escrita de que la síntesis de otra u otras sustancias a partir de este aceite ligero, se llevará a cabo bajo condiciones estrictamente controladas como se exige en el Reglamento REACH.

Los usos identificados están recogidos en el Anexo 1 de esta Ficha.

1.3. Detalles del proveedor de la FDS:

Fabricante: BILBAÍNA DE ALQUITRANES S. A.

Dirección: C/ Obispo Olaetxea , nº 49, 48903 LUTXANA – BARACALDO (VIZCAYA), ESPAÑA.

Tf: +34 94 497 00 20. Fax: +34 94 499 74 67

Contacto con la persona competente responsable de la FDS: andres@bilbaina.com

1.4. Teléfono de emergencia:

+34 944 97 00 20 (24 Horas).



Sección 2: Identificación de los peligros

2.1. Clasificación de la Sustancia:

- **Clasificación según el Reglamento CLP:** Clasificación actualizada utilizando todos los datos disponibles sobre el Aceite Ligero y el Anexo VI (tabla 3.1) del Reglamento (EC) Nº 1272/2008 modificado por el Reglamento (EC) Nº 790/2009.

- Flam. Liq. 2	H225	Líquido y vapores muy inflamables
- Asp. Tox. 1	H304	Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.
- Skin Irrit. 2	H315	Provoca irritación cutánea.
- Eye Irrit. 2	H319	Provoca irritación ocular grave.
- STOT SE 3	H336	Puede provocar somnolencia o vértigo.
- Muta. 1 B	H340	Puede provocar defectos genéticos.
- Carc. 1 A	H350	Puede provocar cáncer.
- Repr. 2	H361d	Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto.
- STOT RE 1	H372	Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
- Aquatic Chronic 2	H411	Tóxico para los organismos acuáticos con efectos nocivos duraderos.

2.2 Elementos de la etiqueta:

Etiquetado según el Reglamento (EC) No 1272/2008.

Indicaciones de peligro

H225 Líquido y vapor muy inflamables.

H315 Provoca irritación cutánea.

H319 Provoca irritación ocular grave.

H340 Puede provocar cáncer.

H350 Puede provocar cáncer.

H361d Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto.

H336 Puede provocar somnolencia o vértigo.

H372 Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.

H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.

H411 Tóxico para los organismos acuáticos con efectos nocivos duraderos.

Consejos de prudencia

P243 Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.

P260 No respirar la niebla.

P210 Mantener alejado de las Fuentes de calor/chispas/llama abierta/superficies calientes. – No fumar.

P281 Utilizar el equipo individual obligatorio.

P304+P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar.

P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua o ducharse.

P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagarse la boca. NO provocar el vómito.

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil, seguir aclarando.

P405 Guardar bajo llave.

P501 Eliminar el contenido/recipientes de acuerdo con las leyes locales/regionales/nacionales/internacionales.

Pictogramas de peligro y código:

GHS02



GHS07



GHS08



GHS09



GHS02 Llama

GHS07 Marca de exclamación

GHS08 Riesgo para la salud

GHS09 Medio ambiente

ACEITE FENOLICO

	FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD ACEITE FENÓLICO.	Fecha : 30/03/2016 Nº Ficha : 02 Página : 1 de 16 Revisión : 08
--	---	--

Sección 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1. Identificador del producto:

Identificación de la sustancia:	Destilados (Alquitrán de Hull), aceites ligeros.
Sinónimos :	Aceite Fenólico, Aceite Carbólico, Destilados (Alquitrán de Hull), aceites ligeros.
Nº CAS:	84650-03-3
Nº EC:	283-483-2
Nº del índice en el Anexo VI CLP:	648-023-00-0
Nº de registro REACH:	01-2119490862-29-0002

1.2. Usos relevantes apropiados del producto y usos desaconsejados:

Uso como sustancia intermedia bajo estrictas condiciones de control. No se han desarrollado escenarios de exposición.

1.2.2. Usos identificados como sustancia intermedia aislada:

* Puede encontrar más información sobre el **uso del sistema de descriptores** en la Guía ECHA sobre la información de requisitos y evaluación de la seguridad química Capítulo R.12: Uso el sistema de descriptores.
<http://guidance.echa.europa.eu/>

Breve Descripción de los usos identificados (IU)	Uso del sistema de descriptores*			
	PC	SU	PROC	ERC
IU1 Manufactura de la sustancia (SCC) ¹⁾				
Utilización en procesos cerrados y continuos con exposición ocasional controlada.	PC19	SU8	PROC2	ERC1
	PC19	SU8	PROC3	



IU2	Uso del Aceite Fenólico en procesos de lavado alcalino para producir Fenolato Sódico y Aceite Fenólico libre de Fenoles (SCC) ¹⁾				
	Utilización en procesos cerrados y continuos con exposición ocasional controlada	PC19	SU8	PROC2	ERC6a
IU3	Uso del Aceite Fenólico libre de Fenoles en la extracción con ácido sulfúrico para producir Aceite Fenólico libre de Fenoles y de Bases y Bases de Alquitran de Hullas (SCC) ¹⁾				
	Utilización en procesos cerrados y continuos con exposición ocasional controlada.	PC19	SU8	PROC2	ERC6a
IU4	Toma de muestras, carga y descarga del Aceite Fenólico (para todos los usos) (SCC) ¹⁾				
	Transferencia de sustancias o preparados (carga/descarga) de o hacia buques o grandes contenedores en instalaciones no especializadas.	PC19	SU8	PROC8a	ERC1, ERC6a
	Transferencia de sustancias o preparados (carga/descarga) de o hacia buques o grandes contenedores en instalaciones especializadas	PC19	SU8	PROC8b	
IU5	Uso del Aceite Fenólico como materia prima en la fabricación de sustancias (SCC) ¹⁾				
	Uso en procesos cerrados, exposición improbable.	PC19	SU8	PROC1	ERC2
	Utilización en procesos cerrados y continuos con exposición ocasional controlada	PC19	SU8	PROC2	
	Uso en procesos por lotes cerrados (síntesis o formulación)	PC19	SU8	PROC3	
	Transferencia de sustancias o preparados (carga/descarga) de o hacia buques o grandes contenedores en instalaciones especializadas	PC19	SU8	PROC8b	
	Uso como reactivo de laboratorio	PC19	SU8	PROC15	

¹⁾INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE INTERMEDIOS AISLADOS:

En tanto que esta sustancia está considerada sustancias intermedia aislada transportadas según el artículo 2(15, c) del Reglamento REACH, no se requieren escenarios de exposición. Así, para los usos identificados, esta sustancia deberá ser manipulada bajo condiciones estrictamente controladas (SCC) de acuerdo con el Artículo 18(4) del Reglamento REACH.

Con carácter previo a su uso como sustancia intermedia, el usuario deberá enviar, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, a Bilbaina de Alquitrances S. A. una confirmación escrita de que la síntesis de otra u otras sustancias a partir de este aceite ligero, se llevará a cabo bajo condiciones estrictamente controladas como se exige en el Reglamento REACH.

El usuario deberá de tener en cuenta que la documentación interna para apoyar los acuerdos de un manejo seguro, incluyendo la selección de ingeniería, administrativos y controles de los equipos de protección personal de conformidad con los sistemas de gestión basados en el riesgo debe estar disponible en cada lugar de fabricación donde dichos usos se desarrollan y tiene que ser revelada a la autoridad competente cuando sea requerida.

Puede encontrar más información en:

http://guidance.echa.europa.eu/docs/guidance_document/intermediates_en.pdf

1.3. Detalles del proveedor de la FDS:

Fabricante: BILBAINA DE ALQUITRANES S. A.

Dirección: C/ Obispo Olaetxea , nº 49, 48903 LUTXANA – BARACALDO (VIZCAYA), ESPAÑA.

Tf: +34 94 497 00 20. Fax: +34 94 499 74 67

Contacto con la persona competente responsable de la FDS: andres@bilbaina.com

1.4. Teléfono de emergencia:

+34 944 97 00 20 (24 Horas).

Sección 2: Identificación de los peligros

2.1. Clasificación de la Sustancia:

- **Clasificación según el Reglamento CLP:** Clasificación actualizada utilizando todos los datos disponibles sobre el Aceite Ligero y el Anexo VI (tabla 3.1) del Reglamento (EC) Nº 1272/2008 modificado por el Reglamento (EC) Nº 790/2009.

- Flam. Liquid 3	H226	Líquidos y vapores inflamables.
- Acute Tox. 3	H301	Tóxico en caso de ingestión.
- Acute Tox. 3	H311	Tóxico en contacto con la piel.
- Acute Tox. 3	H331	Tóxico en caso de inhalación.
- Skin Corr. 1B	H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
- Eye Damage 1	H318	Provoca lesiones oculares graves.
- Muta. 1 B	H340	Puede provocar defectos genéticos.
- Carc. 1 A	H350	Puede provocar cancer.
- STOT Rep. Exp 2	H373	Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
- Aquatic Chronic 3	H412	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

2.2 Elementos de la etiqueta:

Etiquetado según el Reglamento (EC) No 1272/2008 y modificado por (CE) N ° 790/2009 utilizando todos los datos disponibles del Aceite Fenólico y componentes clave:

Indicaciones de peligro

H226: Líquidos y vapores inflamables.

H301+H311+H331: Tóxico en caso de ingestión, en contacto con la piel o en caso de inhalación.

H314: Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

H318: Provoca lesiones oculares graves.

H340: Puede provocar defectos genéticos.

H350: Puede provocar cáncer.

H373: Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.

H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Consejos de prudencia

P202: No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.

P260: No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.

P280: Llevar guantes/prendas/gafas/mascara de protección.

P301+P310: EN CASO DE INGESTIÓN: llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico.

P301+P330+P331: EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagarse la boca. NO provocar el vómito.

P303+P361+P353: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): quitarse inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua dulce o ducharse.

Pictogramas de peligro y código:



GHS02 Llama

GHS05 Corrosión

GHS06 Calavera

GHS08 Riesgo para la salud

Palabra de advertencia: **Peligro**



8.5.2. Grupo Sanitario

8.5.2.1. Equipos Sanitarios

8.5.2.1.1. Instrucciones Generales

Ante una situación de Emergencia la movilización de recursos sanitarios será en función del alcance y del número de víctimas. Los equipos sanitarios no entrarán en la zona de intervención en tanto no sean autorizados para ello por el Director del Puesto de Mando Avanzado. Se situarán en los puntos de espera determinados por éste en el momento de la activación del Plan.

En el caso de necesidad imperiosa de acceder al área de intervención se deberán adoptar medidas de prevención contra la contaminación: máscaras, guantes, vestuario.

8.5.2.1.2. Punto de Espera

Bilbaína de Alquitranes S.A.

PUNTOS DE ESPERA DE LOS GRUPOS SANITARIOS

- Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre Olaetxea

8.5.2.2. Recomendaciones sanitarias

Se incluyen en este apartado para las sustancias que pueden estar involucradas en los accidentes de la planta:

GRUPO SANITARIO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN LOS INCIDENTES CON SUSTANCIAS TÓXICAS

INHALACIÓN

- SEGURIDAD EN LA ESCENA.
- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.
- REALIZAR 1ER TRIAJE : VALORACIÓN PRIMARIA DE LA(S) VÍCTIMA(S) (A, B, C).
- APlicar oxígeno al 100%.
- REALIZAR 2º TRIAJE Y CONTROL AVANZADO DE VÍA AÉREA, CONTROL HEMODINÁMICO Y ANALGESIA SI PROcede.
- TRASLADAR A CENTRO SANITARIO ADECUADO.

PIEL Y MUCOSAS

- SEGURIDAD EN LA ESCENA.
- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.
- REALIZAR 1ER TRIAJE : VALORACIÓN PRIMARIA DE LA(S) VÍCTIMA(S) (A, B, C).
- APlicar oxígeno al 100%.
- RETIRAR ROPAS CONTAMINADAS SI AÚN NO SE HA HECHO Y ES POSIBLE.
- REALIZAR 2º TRIAJE Y CONTROL AVANZADO DE VÍA AÉREA, CONTROL HEMODINÁMICO Y ANALGESIA SI PROcede.
- TRASLADAR A CENTRO SANITARIO ADECUADO.



INGESTA

- SEGURIDAD EN LA ESCENA.
- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.
- REALIZAR 1ER TRIAJE : VALORACIÓN PRIMARIA DE LA(S) VÍCTIMA(S) (A, B, C).
- APlicar oxígeno al 100%.
- REALIZAR 2º TRIAJE Y CONTROL AVANZADO DE VÍA AÉREA, CONTROL HEMODINÁMICO Y ANALGESIA SI PROcede.
- VALORAR LA APLICACIÓN DE ANTIEMÉTICOS Y LAVADO GÁSTRICO IN SITU CON CONTROL ESTRICTO DE VÍA AÉREA.
- TRASLADAR A CENTRO SANITARIO ADECUADO.

PRIMEROS AUXILIOS

INHALACIÓN

- TRASLADAR A LA VÍCTIMA AL AIRE FRESCO.
- RESPIRACIÓN ARTIFICIAL SI LA RESPIRACIÓN CESA.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA.

CONTACTO CON LA PIEL

- LAVAR CON AGUA TIBIA ABUNDANTE.
- QUITAR LA ROPA CONTAMINADA, GUARDANDOLA EN BOLSAS CERRADAS.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA.

CONTACTO CON LOS OJOS

- LAVAR CON AGUA TIBIA DURANTE AL MENOS 15 MINUTOS, LEVANTANDO LOS PÁRPADOS DE VEZ EN CUANDO.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA.

INGESTIÓN

- NO PROVOCAR EL VÓMITO.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA.
- ENJUAGAR LA BOCA

8.5.2.2. Salud Pública

8.5.2.2.1. Instrucciones Generales

La Dirección de Salud Pública movilizará inmediatamente un Responsable de Salud Pública dotado de protección personal y equipos de medición para las sustancias involucradas en el accidente.



Las Tareas del responsable de Salud Pública serán:

1. Deberá contar con los datos de la situación del accidente en el momento de recibir la comunicación, así como las condiciones meteorológicas del lugar del accidente (viento, intensidad y dirección, lluvia), con el fin de estimar la evolución del incidente.
2. En función de las informaciones recibidas propondrá, en su caso, las primeras medidas de prevención de la población, garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
3. Indicará el punto al que se dirige (PMA o punto de evaluación que determine) y el medio de comunicación que establece con el PMA y el Centro de Coordinación Operativa.
4. Se dirigirá a los **puntos de evaluación** que determine en función de las condiciones del accidente, utilizando en su defecto los indicados en la tabla. Una vez allí realizará las medidas de concentración de la sustancia liberada a la atmósfera.

8.5.2.2.2. Puntos de Evaluación Previstos

Bilbaína de Alquitranes S.A.	
PUNTOS DE EVALUACIÓN DE SALUD PÚBLICA	
<ul style="list-style-type: none">• Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre Olaetxea	

8.5.3. Grupo de Seguridad

8.5.3.1. Instrucciones Generales

Las tareas a realizar por este Grupo son:

1. Establecer los puntos de control de accesos indicados. No se dejará entrar en el área de corte a ninguna persona que no esté directamente implicada en la resolución del incidente.
2. Apoyar la difusión de mensajes de confinamiento a la población a través de vehículos con megafonía, debiendo ser la información accesible y comprensible para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación vulnerabilidad.
3. En caso de que se produzca el alejamiento o la evacuación de la población, aseguramiento de la seguridad ciudadana en las zonas evacuadas, garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.



8.5.3.2. Puntos de Control de Acceso

En la tabla adjunta se presentan los puntos de control de acceso previstos en las distintas zonas que podrían quedar afectadas por un accidente en la planta de Bilbaína de Alquitrances S.A.

Punto	Ubicación	Acceso(s)	Tareas	Responsable
1	Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre olaetxea	· Desde la N-634 hacia la calle Zumalakarregi	· Impedir el acceso de vehículos a las inmediaciones de Bilbaína de Alquitrances S.A.	Ertzaintza

El corte es total y para todo tipo de vehículos y personas, excepto bomberos actuando en el incidente y equipados con material adecuado, y personal de Salud Pública cuyo cometido sea acercarse al área acordonada para efectuar mediciones de las concentraciones de gas en el aire. Para otros supuestos se consultará al PMA antes de autorizar el paso.

8.5.4. Grupo Logístico

Las tareas a realizar por este Grupo son:

1. Gestionar la incorporación de equipos especiales de trabajo que determine el Grupo de Intervención o el Grupo de Apoyo Técnico, tales como bombas de traspaso, materiales para la contención de productos derramados, gestores de residuos tóxicos y peligrosos, grúas de gran tonelaje, equipos de iluminación, etc.
2. Evacuación: Ante la orden de evacuación emitida por el Director del Plan o una evacuación voluntaria de grandes dimensiones, se realizarán las siguientes acciones:
 - Gestión de vehículos necesarios para el transporte de la población.
 - Gestión de ubicación de albergue.
 - Comunicación de la orden de evacuación.
 - Control de la población evacuada (especial atención a la población de riesgo, niños, ancianos, enfermos, etc.).
 - Movilización de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.
 - Movilización de los grupos de apoyo psicológico y atención social.



8.5.5. Grupo de Apoyo Técnico

Las tareas a realizar por este Grupo son:

- a) Evaluar las potenciales consecuencias del accidente: formación y propagación de nube tóxica, atmósferas explosivas, efectos sobre la salud o el medio ambiente.
- b) Seguimiento de los parámetros que suministre la estación de la red de vigilancia y control de la calidad del aire.
- c) Asesorar acerca de la naturaleza, características y modo de manipulación de las materias peligrosas implicadas
- d) Asesorar acerca de la gestión más adecuada de los residuos tóxicos y peligrosos por parte de un gestor autorizado de los mismos.
- e) Evaluación y control de la contaminación, tanto de la atmósfera como las aguas y el terreno.
- f) Asesorar sobre los equipos especiales de trabajo y equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.
- g) Efectuar el seguimiento técnico de la emergencia y de sus acciones.
- h) Informar a la Dirección del Plan a través del P.M.A. de los resultados obtenidos y de las necesidades que se presenten en la evolución de la emergencia.



9. **INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN**

Durante la emergencia, las medidas de protección para la población serán adoptadas por el Director del Plan y llevadas a cabo por los distintos Grupos de Acción según se indica en las guías anteriormente descritas. Los sistemas de aviso a la población podrán ser:

- a) **Avisos directos a través del Grupo de Seguridad.** Se realizan normalmente por megafonía local fija o móvil.

Estos avisos permiten informar directamente a la población sobre las medidas de protección de aplicación más inminente.

- b) Avisos a través de los **medios de comunicación social**. Como ya se ha indicado los mensajes a difundir son facilitados a los medios de comunicación social por el Gabinete de Información. Estos medios son entidades colaboradoras con el Director del Plan que, de conformidad con la legislación de Protección Civil, tienen la obligación de colaborar en la difusión de los mencionados mensajes.

Los medios de comunicación social previstos para la información a la población en caso de emergencia son las emisoras de radio y las cadenas de televisión.

Además de las cadenas y emisoras generales, las de cobertura local son:

- Emisoras de Radio
 - Radio 7 Tfno: 94 438 58 48
 - Radio Barakaldo Tfno: 94 438 72 73
 - Radio 90 Tfno: 94 437 23 02
- Cadenas de Televisión
 - Tele 7 Tfno: 94 499 16 53

- c) Las **redes sociales** de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología en las que se mantendrá la información actualizada del accidente, evolución y pautas de actuación para la población:

https://twitter.com/112_SOSDeiak/
<https://twitter.com/euskalmet>
<https://www.youtube.com/user/SOSDeiak>
<https://www.youtube.com/user/EUSKALMET>

- d) Mediante la **App 112 SOS Deiak**, la población podrá comunicarse directamente con el Centro de Coordinación de Emergencias de Euskadi (112 SOS Deiak), a través de una llamada telefónica al 112 o, si no es posible, mediante un acceso sin voz y accesible para sordomudos.

Además, inversamente, la App 112 SOS Deiak dará avisos, alertas e información del accidente a través de los dispositivos móviles de la población afectada en el entorno del accidente con indicaciones de las pautas de autoprotección.



9.1. COMUNICADOS DE PRENSA

El Gabinete de Información, en un primer momento, podrá utilizar los siguientes modelos de comunicados de prensa:

EN CASO DE QUE NO SEA NECESARIO ACTIVAR EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (P.E.E.)

A LAS.....HORAS DEL DÍA.....DE.....SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE UN INCENDIO, EXPLOSIÓN, FUGA, DERRAME...) EN LAS INSTALACIONES DE Bilbaína de Alquitrances S.A. SITUADAS EN LA LOCALIDAD DE BARAKALDO (BIZKAIA)

- EL INCIDENTE NO REVISTE RIESGO PARA LA POBLACIÓN.
- EN CUANTO SE HA TENIDO CONOCIMIENTO DEL HECHO, LA EMPRESA HA ACTIVADO SU PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) Y LO HA NOTIFICADO AL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA SOS DEIAK, QUE ESTÁ REALIZANDO UN ESTRECHO SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DEL INCIDENTE.
- EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA CUALQUIER NOVEDAD SOBRE EL SINIESTRO, SE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE.

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO ACTIVAR EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (P.E.E.)

A LAS HORAS DEL DÍA.....DE.....SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE UN INCENDIO, EXPLOSIÓN, FUGA, DERRAME...) EN LAS INSTALACIONES DE Bilbaína de Alquitrances S.A. SITUADAS EN LA LOCALIDAD DE BARAKALDO (BIZKAIA), QUE HA MOTIVADO LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE Bilbaína de Alquitrances S.A., Y EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE).

- ESTA ACTIVACIÓN IMPLICA LA INTERVENCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE ACCIÓN, DIRIGIDOS POR EL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA SOS DEIAK, CON EL OBJETO DE EVALUAR EL RIESGO EXISTENTE Y CONTROLAR LA SITUACIÓN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
- EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA CUALQUIER NOVEDAD, SE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE.

DECLARACIÓN DE FIN DE EMERGENCIA

A LAS.....HORAS DE HOY SE HA DECLARADO EL FIN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE BARAKALDO (BIZKAIA) MOTIVADA POR UN ACCIDENTE EN LAS INSTALACIONES DE Bilbaína de Alquitrances S.A.

- LOS ORGANISMOS QUE HAN INTERVENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA EMERGENCIA (PRECISARLOS), HAN ACTUADO DE FORMA COORDINADA DURANTE LAS OPERACIONES. LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL ACCIDENTE CONSISTEN EN (SI SE CONOCEN).
- EL PLAN DE EMERGENCIA, QUE SE ACTIVÓ EN EL MOMENTO DE CONOCERSE EL ACCIDENTE, HA FUNCIONADO EFICAZMENTE.
- SI SE PRODUCE ALGUNA NOVEDAD SOBRE ESTE SINIESTRO, SERÁ COMUNICADA OPORTUNAMENTE.

Estos procedimientos de información deberán tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.



10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

10.1. MEDIOS Y RECURSOS GENERALES

El catálogo de los medios y recursos generales que pueden ser utilizados en caso de una emergencia se encuentra en el Centro de Coordinación de emergencias de Euskadi SOS-DEIAK a disposición permanente y actualizada.

10.2. MEDIOS Y RECURSOS DE LA PLANTA

(Ver Capítulo 2)

11. **IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR**

11.1. **RESPONSABILIDADES**

La Dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI) promoverá las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Emergencia Exterior de **Bilbaína de Alquitranes S.A.**

La Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco es responsable de que las actividades de implantación se lleven a cabo, así como del establecimiento de protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar las actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.

11.2. **ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN**

Se han previsto las siguientes actuaciones para la implantación del Plan:

- Divulgación del Plan.
- Formación y Adiestramiento de los integrantes de los Grupos de Acción.
- Información a la Población.

11.2.1. **Divulgación del Plan**

Una vez informado favorablemente la revisión de este Plan por la Comisión de Protección Civil de Euskadi y por el Consejo Nacional de Protección Civil, y tras su aprobación en Consejo de Gobierno del País Vasco, se distribuirá, para su divulgación, a las siguientes personas e instituciones:

- Titular de la Viceconsejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias.
- Titular de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias
- Titular de la Dirección competente en materia de Seguridad Ciudadana
- Titular de la Dirección competente en materia de Tráfico
- Titular de la Dirección competente en materia de Administración Industrial
- Titular de la Dirección competente en materia de Salud Pública
- Titular de la Dirección competente en materia de Emergencias Osakidetza
- Titular de la Dirección competente en materia de Calidad Ambiental
- Titular del departamento foral de Bizkaia competente en
- Representante de la Delegación de Gobierno
- Representante de la Subdelegación de Gobierno en Bizkaia
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias
- SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia
- Ayuntamiento de Barakaldo.
- Comisaría de la Ertzaintza de la demarcación de Sestao.
- Policía Local de Barakaldo.
- Bilbaína de Alquitranes S.A.
- Autoridad portuaria.



materia de Atención de Emergencias y SPEIS.

Las actualizaciones posteriores del Plan de Emergencia Exterior, del mismo modo, se remitirán a estas personas e instituciones, una vez informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil de Euskadi.

El control de la distribución del Plan se llevará a cabo mediante la “Lista de Distribución” para garantizar, a lo largo del tiempo, que los destinatarios disponen de la última revisión actualizada.

11.2.2. Formación y Adiestramiento de los Integrantes de los Grupos de Acción

La formación y adiestramiento consisten en la familiarización del personal implicado en las acciones específicas previstas en el Plan de Emergencia Exterior.

A tal efecto, dentro de los programas de formación y adiestramiento generales de los diferentes Grupos de Intervención, se incluyen las siguientes actuaciones específicas relativas al Plan de Emergencia Exterior de Bilbaína de Alquitrances S.A.

- Jefes de Grupos de Acción
 - Actividades y sustancias peligrosas de la planta
 - Riesgos principales
 - Vías de acceso y comunicación
- Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento
 - Sustancias involucradas. Características
 - Prácticas de simulación de Intervención
- Equipos Sanitarios
 - Puntos de espera
 - Sustancias involucradas. Fichas de Primeros Auxilios
- Salud Pública
 - Escenarios accidentales/Riesgos principales/ Sustancias involucradas
 - Puntos de espera
 - Puntos de evaluación
 - Medición de gases y vapores tóxicos
- Grupos de Seguridad
 - Control de accesos

Asimismo, estos grupos de intervención deberán recibir también formación específica para atender a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad contando con las características y necesidades especiales que puedan presentar.



11.2.3. Información a la Población

El conocimiento, por parte de la población, del Plan de Emergencia en general, y de las medidas de protección personal en particular, constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas en el Plan de Emergencia Exterior. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco, con la colaboración de Bilbaína de Alquitranes S.A. (según lo dispuesto en el Real Decreto 840/2015), facilitará a la población la información referida en el Anexo V del citado Real Decreto.

Los datos para elaborar dicha información referida a Bilbaína de Alquitranes S.A., son:

INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN		Hoja 1
<u>Identificación y Dirección de la Empresa</u>		
Bilbaína de Alquitranes S.A. c/ Obispo Olaetxea, 49, 48903 Barakaldo (Bizkaia) Telf.: 94 497 00 20 Fax: 94 499 97 21		
<u>Persona que facilita la Información</u>		
<ul style="list-style-type: none">- Nombre: Santiago Navarro- Cargo: Director General		
<u>Cumplimiento del Real Decreto 840/2015</u>		
Bilbaína de Alquitranes S.A. está sujeta a las disposiciones reglamentarias del Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.		
En virtud de lo indicado en el apartado 1 del artículo 10 de esta normativa, la empresa ha entregado a la Autoridad Competente el Informe de Seguridad preceptivo.		
<u>Actividad de la Empresa</u>		
Bilbaína de Alquitranes S.A. se dedica a la fabricación de productos básicos de química orgánica.		
<u>Sustancias que pueden dar lugar a un Accidente Grave</u>		
<ul style="list-style-type: none">- En el establecimiento pueden existir una serie de sustancias y mezclas que en sus diferentes fases de proceso (materias primas, productos intermedios o acabados, subproductos, residuos,...) puedan generar un caso de pérdida de control		



INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN

Hoja 2

Accidentes Graves Posibles y sus Posibles Efectos

Las posibles situaciones que pueden dar lugar a accidentes graves con efectos en el exterior son:

- Hipótesis 3: Derrame de Aceite Ligero en la planta.
- Hipótesis 4: Derrame de Aceite Fenólico en la Planta.

Estos accidentes pueden dar lugar a radiaciones térmicas, con efectos potenciales sobre las personas, los bienes y el medio ambiente. En función de la radiación térmica, se han definido dos zonas de actuación: Zona de Intervención (Z.I.) y Zona de Alerta (Z.A.). Los valores que definen estas zonas y sus efectos son:

RADIACIÓN TÉRMICA

Zonas	Dosis térmica (kW/m ²)4/3.s	Daños Esperados		
		Bienes	Personas	Medio Ambiente
Z.I.	250	---	Quemaduras 2º grado	---
Z.A.	115	---	Quemaduras 1er grado	---

Alerta e Información a la Población en caso de Accidente Grave

Ante una situación accidental en la planta que pudiera dar lugar a los accidentes graves arriba indicados, se alertará e informará a la población a través de las autoridades. Los medios previstos para la alerta e información a la población son:

- Avisos directos, mediante megafonía, llevados a cabo por la Policía municipal o la Ertzaintza
- Medios de comunicación social (televisión y radio).
- https://twitter.com/112_SOSDeiak/
- App 112 SOS Deiak.



INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN

Hoja 3

Medidas a Adoptar por la Población en caso de Emergencia en la Planta

Para los accidentes graves posibles en la planta, las medidas a adoptar por la población serán, en función de las características de la situación accidental, su evolución y la proximidad a la planta:

- Confinamiento.
- Alejamiento.

INSTRUCCIONES DE CONFINAMIENTO Y AUTOPROTECCIÓN

- SI ESTÁ EN LA CALLE, PROTÉJASE LAS VÍAS RESPIRATORIAS CON PAÑUELOS O TRAPOS Y BUSQUE REFUGIO
- CIERRE PUERTAS Y VENTANAS (BAJE LAS PERSIANAS SI ES POSIBLE) Y ALÉJENSE DE ELLAS. SI ES NECESARIO, COLOQUE TRAPOS HÚMEDOS EN LAS RENDIJAS. NO UTILIZAR APARATOS DE VENTILACIÓN EXTERIOR.
- EVITE LOS PUNTOS BAJOS DE LAS EDIFICACIONES (SÓTANOS, GARAJES, ETC.). SI ES POSIBLE, SUBIR A LOS PISOS MÁS ALTOS.
- NO SE DIRIJA A LA ESCUELA A BUSCAR A SUS HIJOS. SUS RESPONSABLES HABRÁN SIDO INFORMADOS SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR.
- NO USE EL TELÉFONO, SALVO QUE SEA ESTRICAMENTE NECESARIO.
- ESCUCHAR LAS EMISORAS DE RADIO LOCALES Y SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE IRÁN DANDO LAS AUTORIDADES

INSTRUCCIONES DE ALEJAMIENTO Y REFUGIO

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO EL ALEJAMIENTO Y REFUGIO, SE INFORMARÁ (MEDIANTE AVISOS DIRECTOS O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN), DEL DESTINO Y TRAYECTO A SEGUIR.
SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

- DURANTE EL TRAYECTO, PROTÉJASE LAS VÍAS RESPIRATORIAS CON PAÑUELOS O TRAPOS Y BUSQUE REFUGIO.
- UNA VEZ QUE LLEGUE A SU DESTINO, BUSQUE REFUGIO EN EL INTERIOR DE UN LOCAL O EDIFICIO Y CIERRE LAS VENTANAS Y PUERTAS.
- NO SE DIRIJA A LA ESCUELA A BUSCAR A SUS HIJOS. SUS RESPONSABLES HABRÁN SIDO INFORMADOS SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR.
- NO USE EL TELÉFONO, SALVO QUE SEA ESTRICAMENTE NECESARIO.
- ESCUCHAR LAS EMISORAS DE RADIO LOCALES Y SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE IRÁN DANDO LAS AUTORIDADES.



INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN

Hoja 4

Actuación de la Planta en caso de Accidentes Graves

En virtud de las obligaciones indicadas en el Real Decreto 840/2015, en caso de accidente grave, la planta está obligada a:

- Tomar las medidas adecuadas en la planta para limitar al máximo sus efectos.
- Entrar en contacto con los servicios de emergencia exteriores

Las actuaciones de intervención en la propia planta y la comunicación a las Autoridades Competentes están recogidas en un Plan de Emergencia Interior.

Plan de Emergencia Exterior

La Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco ha desarrollado un Plan de Emergencia Exterior específico para los accidentes en Bilbaína de Alquitrances S.A., en el que se articula la organización y los recursos necesarios para hacer frente a las situaciones de emergencia que puedan tener alguna repercusión fuera de los límites de la propia planta, afectando al entorno de la misma.

Este Plan de Emergencia Exterior incluye las instrucciones concretas de actuación de los servicios de emergencia, así como las consignas formuladas por dichos servicios en el momento de producirse la emergencia.

Información Adicional

Para conseguir información adicional:

- Página web: www.euskadi.eus/112
- Teléfono: 945 064 451



La información se revisará al menos cada tres años y, en todo caso, cuando se den algunos de los supuestos de modificación contenidos en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015. La información estará a disposición del público de forma permanente.

El folleto informativo deberá estar constituido por un material y tener un formato tal que pueda ser fácilmente conservable por la población. Contendrá indicaciones explícitas acerca de la necesidad de mantenerse en un lugar de fácil consulta en caso de necesidad.

Las indicaciones serán claras y concisas, evitándose los tecnicismos y las frases excesivamente largas o complejas. De hecho, las instrucciones deberán estar redactadas a modo de consignas fáciles de recordar.

El folleto informativo se acompañará de una carta en la que se expliquen los propósitos de la información que se quiere facilitar y se solicite la colaboración del destinatario. La mencionada carta estará firmada por la Dirección del PEE y por el alcalde de la localidad.

Como apoyo a la información escrita, se organizarán, entre otros, los siguientes actos:

- Charlas y conferencias sobre los objetivos y medios del PEE
- Demostración de acciones de protección personal
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.

Dichos programas de información deberán tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

12. MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

12.1. RESPONSABILIDADES

La Dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI) promoverá las actuaciones necesarias para el mantenimiento y mejora del Plan de Emergencia Exterior de Bilbaína de Alquitrances S.A.

12.2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN

Las actuaciones de mantenimiento y mejora del Plan de Emergencia Exterior de Bilbaína de Alquitrances S.A. se clasifican en:

- Comprobaciones Periódicas de los Equipos
- Ejercicios de Adiestramiento
- Simulacros
- Evaluación de la eficacia de la información a la población
- Revisiones del PEE y control de distribución del Mismo

12.2.1. Comprobaciones periódicas de los equipos

Para verificar el perfecto estado de uso de los equipos específicos adscritos al PEE se llevarán mensualmente verificaciones operativas de los siguientes equipos:

- Explosímetros
- Equipos de medida de sustancias tóxicas o nocivas (tubos colorimétricos/sensores electroquímicos).

El personal a cuyo uso se destina el equipo comprobado (Servicios de Extinción y Salvamento y Salud Pública) es responsable de realizar la verificación operativa, así como el mantenimiento de un registro en el que se hará constar las comprobaciones efectuadas y cualquier incidencia que se haya producido en ellas.

12.2.2. Ejercicios de adiestramiento

Los ejercicios de adiestramiento tienen por objeto asegurar la formación llevada a cabo durante la fase de implantación del plan familiarizando a los participantes en el PEE con los equipos y técnicas que deben utilizar en caso de accidente grave.

La formación y los ejercicios de adiestramiento periódicos de los equipos y técnicas específicas a utilizar en el Plan de Emergencia Exterior estarán incluidos dentro de los planes anuales de formación y adiestramiento generales de los diferentes Grupos de Acción.

En particular, se deberán incluir los siguientes ejercicios de adiestramiento:



- Simulación de Intervención en accidentes con sustancias inflamables
- Simulación de Intervención en accidentes con sustancias tóxicas

12.2.3. Simulacros

Un simulacro consistirá en la activación simulada del PEE en su totalidad con objeto de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del PEE, si fuese necesario. En particular, se trata de comprobar tanto en lo que respecta al material como al personal:

- Funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y transmisiones
- La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.
- Asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Se llevarán a cabo simulacros para cada revisión del PEE, no superando en 3 años el tiempo transcurrido entre dos simulacros.

El procedimiento para la ejecución y evaluación de los simulacros es el siguiente:

*** Preparación y Desarrollo**

Se elegirá con antelación un accidente de los previstos en el Apartado 4 del Plan de Emergencia Exterior, estableciéndose una “Lista de Comprobación” para la evaluación de la eficacia del simulacro. En la Lista se fijarán el desarrollo del accidente, los lugares, las personas y los medios con los que cada Grupo deberá acudir.

La Lista de Comprobación deberá contener la información mínima para poder evaluar los siguientes extremos:

- Personas que han sido alertadas
- Asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción
- Tiempo requerido para la operatividad del sistema de apoyo y de determinación de las zonas afectadas y medios necesarios
- Personal y medios que acuden al escenario
- Tiempo de llegada al escenario del supuesto accidente de cada una de las unidades movilizadas.
- Tiempo de formación del Comité Asesor.

En la determinación de los tiempos de llegada y medios mínimos necesarios se tendrán en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

- La naturaleza del accidente

- Las distancias entre el escenario del simulado accidente y los cuarteles generales de las unidades movilizadas
- Día y hora a la que se produzca el simulacro

Los tiempos se entenderán contabilizados desde el momento en que el Grupo o Servicio sea alertado.

En el día y hora señalados, el Director del Plan de Emergencia de la planta, procederá a la notificación del accidente. En esta notificación hará uso del “Protocolo de Comunicación” previsto en el Apartado 7, anteponiéndose la expresión. “Se trata de un simulacro”. A partir de este momento, el PEE se considerará activado a los efectos del simulacro.

Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para el accidente señalado. Asimismo, elaborará en tiempo real un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma da cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación relacionada con el simulacro se encontrará un observador designado. Este será responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como de los medios necesarios. El observador realizará un informe en el que consignarán los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como los medios de que disponen.

Un punto muy importante del simulacro lo constituye la verificación de la operatividad real de las vías de comunicación entre los distintos Grupos de Acción. Esto es particularmente importante en las primeras fases del simulacro, cuando la calidad de la información de que se dispone es baja y el tiempo es un factor crítico. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre Bilbaínas de Alquitrances S.A., el CECOP y los distintos Grupos de Acción será objeto de atención preferente en la evaluación de simulacros.

* **Evaluación del Simulacro**

Una vez terminado el simulacro, el Comité comparará la información recibida de los distintos grupos de Acción y de los observadores destacados en los distintos puntos con la secuencia, características y desarrollo de las medidas tomadas.

La evaluación de la eficacia de los Grupos de Acción se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en el guión del simulacro. No se seguirá un criterio de puntuaciones, sino de fallos respecto al objetivo previsto, siendo el óptimo que no haya fallos. Se define como fallo toda aquella situación en la que no se verifica alguno de los requisitos especificados en el guión del simulacro (por ejemplo, llegada con retraso, sin los equipos adecuados, etc.). En caso de que se produzca más de una de tales circunstancias se contabilizará el número de fallos correspondiente.

El éxito total del simulacro correspondería a la presencia de los medios humanos y materiales previstos, en condiciones adecuadas de funcionamiento, en el lugar prefijado, a la hora prevista, para cada etapa de su labor.



Los fallos en cualquiera de las etapas de estos objetivos se analizarán y la experiencia se incorporará a las normas de operatividad del Grupo correspondiente, para que sea objeto de especial atención en el próximo simulacro.

Si algún simulacro resultase muy deficiente por causas climatológicas o de cualquier otra especie, se repetirá en condiciones lo más parecidas posible a las de la primera oportunidad tan pronto como sea posible.

12.2.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población

Para verificar la eficacia de las campañas de sensibilización entre la población, se realizará una evaluación con el objetivo de mejorar posteriores campañas. Esto último cuando del resultado de la evaluación se deduzca que la campaña no ha cumplido sus objetivos.

12.2.5. Revisiones del PEE y control de su distribución

Para asegurar la permanente actualización de la operatividad y eficacia del Plan, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Mantener permanentemente actualizada la designación de los componentes del Consejo Asesor y Gabinete de Información y modo de localización de los mismos.
- Mantener permanentemente actualizada la designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Mantener permanentemente actualizada las fichas de materias peligrosas susceptibles de encontrarse en Bilbaína de Alquitrances S.A., para un mejor conocimiento de las mismas y la actuación frente a dichas sustancias.
- Actualizar el inventario de medios específicos disponibles para el Grupo de Intervención y el Grupo Sanitario.

Por otro lado, el Plan se revisará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Como máximo cada tres años.
- Con anterioridad a los tres años, si se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - Si se producen modificaciones en Bilbaína de Alquitrances S.A. que modifican los riesgos.
 - Si se producen alteraciones en los servicios interviniéntes que alteran sustancialmente la eficacia de la aplicación del Plan.
 - Cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros.
 - Cuando lo aconseje la evaluación de las tendencias en evaluar y combatir accidentes graves.

Para ello, se contará con la información contenida en el Informe de Seguridad y en el Plan de Emergencia Interior que la empresa revisará y actualizará como mínimo cada 5 y 3 años respectivamente, o a petición de la autoridad competente o cuando se lleve a cabo una modificación en las instalaciones que pueda tener consecuencias importantes en los riesgos de accidente grave.



13. INTERRELACIÓN DEL PEE CON LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES

El Plan de Emergencia Municipal de Barakaldo forma parte del Plan de Emergencia Exterior de Bilbaína de Alquitrances S.A.

En dicho plan se consideran, entre los riesgos industriales, las instalaciones de Bilbaína de Alquitrances S.A., para cuyas emergencias se definen las actuaciones y los cargos designados para llevarlas a cabo:

- Notificación de las Emergencias

Activado el Plan de Emergencia Exterior de Bilbaína de Alquitrances S.A., se notificará dicha activación a través del CECOP de forma inmediata al Ayuntamiento de BARAKALDO.

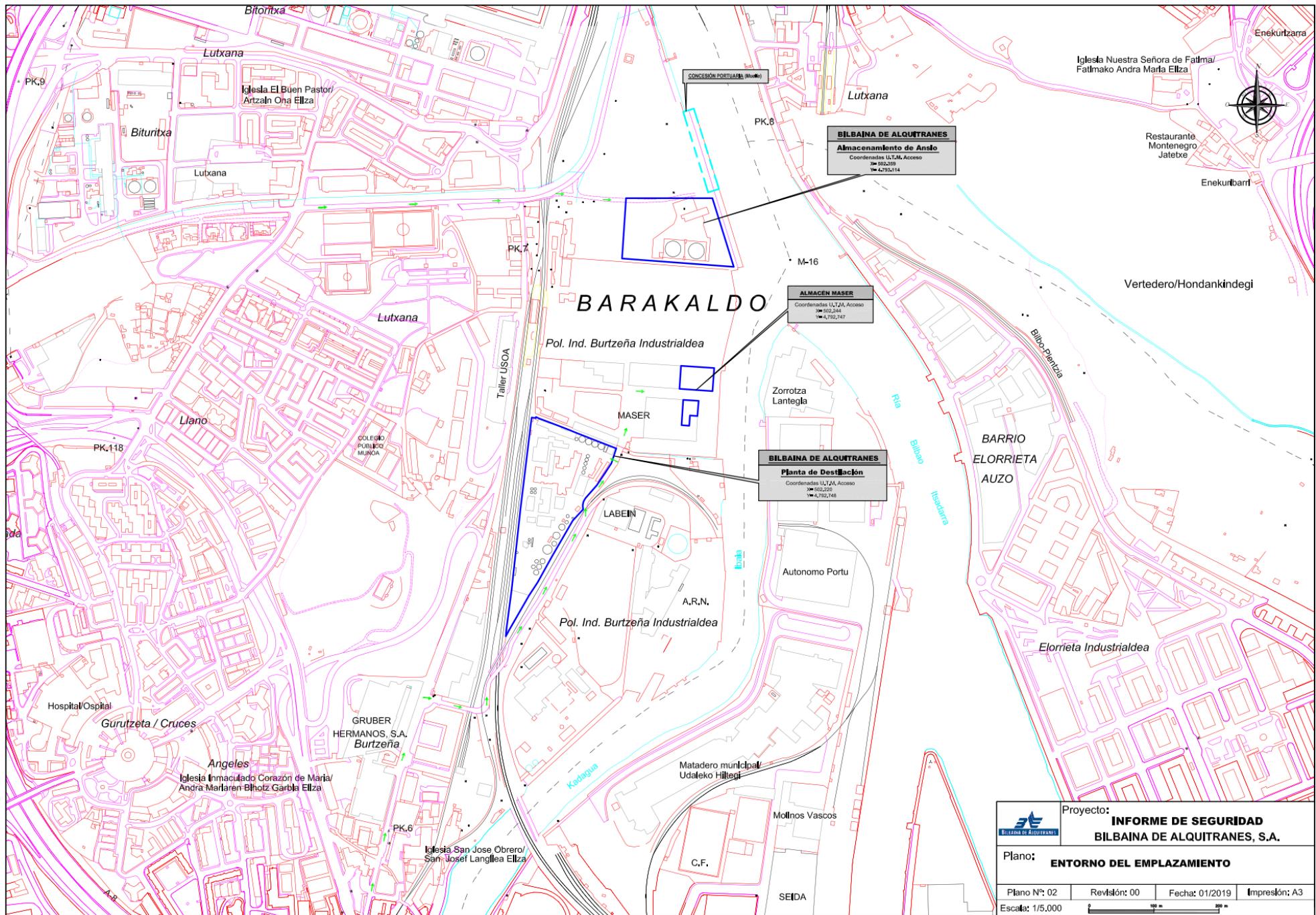
- Actuaciones Municipales

Los recursos asignados al Plan de Emergencia Municipal se integran en los Grupos de Acción de este Plan para hacer frente a las emergencias, siendo las funciones básicas de los recursos municipales:

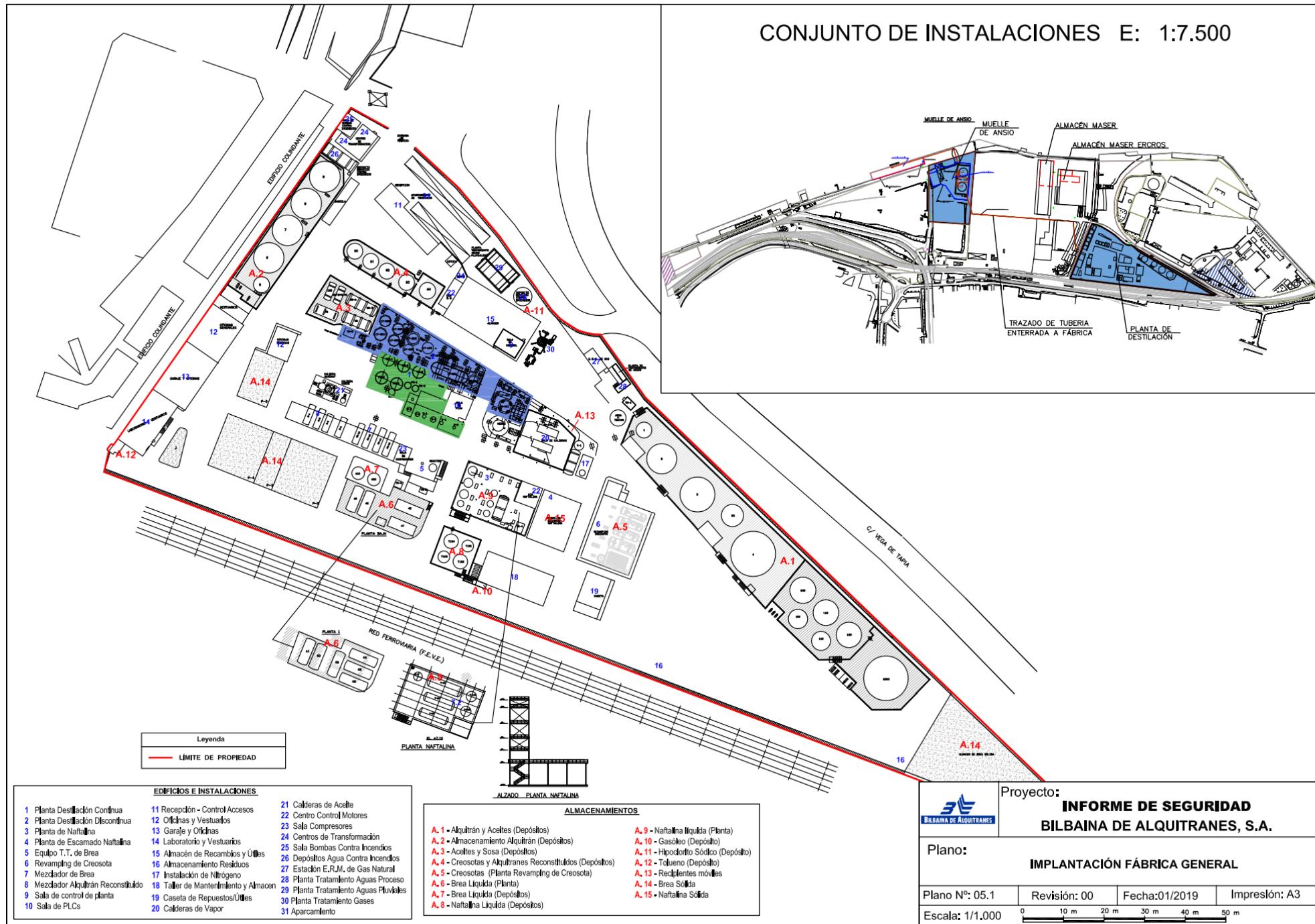
- Apoyo a las tareas del Grupo Logístico (organización de medios de transporte, llamada a centros de acogida de evacuados, etc.)
- Apoyo al Grupo de Seguridad (apoyo a la difusión de avisos a la población p.e.).

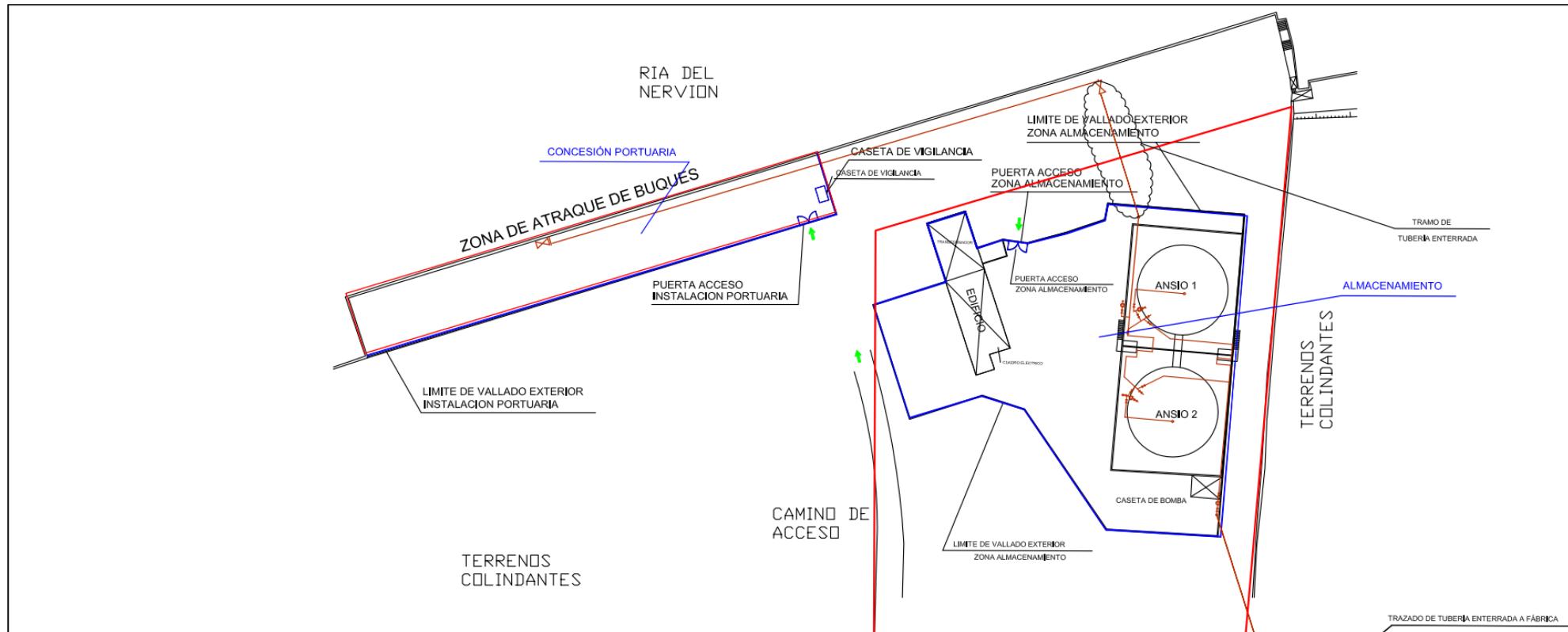
ANEXO I - PLANOS

- Mapa de entorno del emplazamiento
- Planos de planta
- Implantación Fábrica General
- Plano de Operatividad del PEE

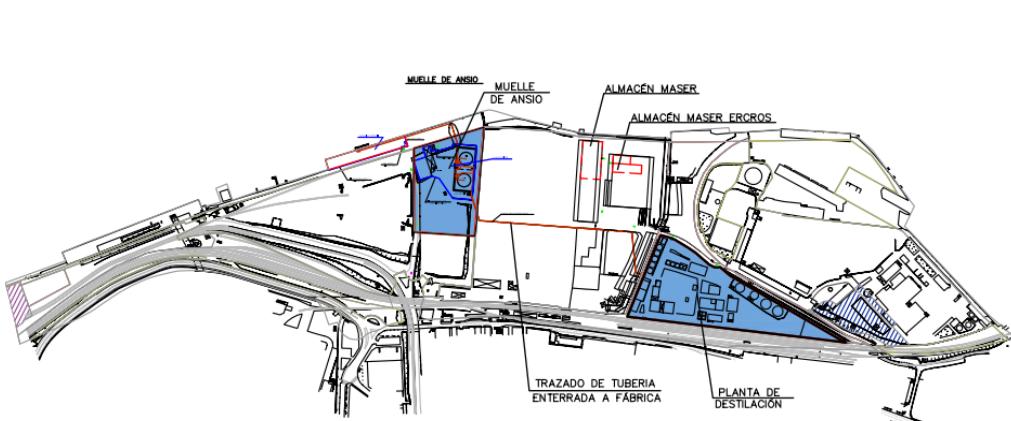


CONJUNTO DE INSTALACIONES E: 1:7.500





CONJUNTO DE INSTALACIONES E: 1:7.500



	Proyecto: INFORME DE SEGURIDAD BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.
Plano:	MUELLE DE ANSIO IMPLANTACIÓN
Plano N°:	05.2
Revisión:	00
Fecha:	01/2019
Impresión:	A3
Escala:	1/1.000
	0 10 m 20 m 30 m 40 m 50 m



IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE DESTILACIÓN

DESTILACIÓN CONTINUA

D-1 y D-2: Columnas de Destilación
 S-1 y S-2: Columnas de Striping
 C-1 y C-2: Columnas de Condensación

PR: DEPÓSITOS DE PROCESO

PR-0: Aceite del Reactor
 PR-1: Aceite Ligero
 PR-2: Aceite Fenólico
 PR-3: Aceite Nafthaleno
 PR-4: Aceite Pesado
 PR-5: Aceite Antraceno
 PR-6: Aceite Criseno
 SOSA: Depósito de proceso

DESTILACIÓN DISCONTINUA

22-201: Columna de fraccionamiento
 17-201: Retorta

DEPÓSITOS DE PROCESO

17-302 / 17-305: Aceite Pesado
 17-303 / 17-303: Aceite Nafthaleno
 17-401: Tanque de drenaje
 17-503: Depósito de drenaje de aceite térmico
 17-601: Depósito de agua caliente D.D
 17-402: Recogida de vientos
 17-102: Depósito deshidratador
 17-205: Depósito enfriamiento de brea
 17-402: Recogida vientos



Proyecto:
INFORME DE SEGURIDAD
BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.

Plano:

IMPLANTACIÓN UNIDADES DESTILACIÓN

Plano N°: 05.3 | Revisión: 00 | Fecha: 01/2019 | Impresión: A3

Escala: 1/400

LÍNEAS DE TUBERÍAS DE TRASVASE

OPERATIVIDAD DEL PEE DE BILBAÍNA DE ALQUITRANES

